

PACTO DE CONVIVENCIA

Contenido

INTRODUCCIÓN	7
MARCO LEGAL	6
CAPÍTULO I: MARCO REFERENCIAL	9
TÍTULO I CONCEPTOS BÁSICOS	9
Definiciones	
Objetivos del Pacto de Convivencia	
Horizonte institucional	
Misión y Visión Institucional	9
TÍTULO II PRINCIPIOS INSTRUCCIONALES	12
Enfoque pedagógico	12
Filosofía institucional	13
Objetivos institucionales	14
Símbolos institucionales	14
Principios y valores en materia de convivencia	15
TÍTULO III: MIEMBROS PERFILES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	17
Miembros de la comunidad educativa normalista	17
CAPÍTULO II: DE LAS RELACIONES ENTRE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	21
TÍTULO I: AUTONOMÍA COMO EJERCICIO DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	21
Artículo 1. Derechos de los y las estudiantes	21
Artículo 2. Deberes de los y las estudiantes	23
Artículo 3. Derechos de los padres de familia, acudientes o cuidadores	25
Artículo 4. Deberes de los padres, de familia, acudientes o cuidadores	25
Artículo 5. Derechos del Rector	26
Artículo 6. Deberes del Rector	26
Artículo 7. Derechos del coordinador	26
Artículo 8. Deberes del coordinador	27
Artículo 9. Derechos del orientador escolar	28
Artículo 10. Deberes del orientador escolar	28
Artículo 11. Derechos de las y los docentes	29
Artículo 12. Deberes de las y los docentes	29
Artículo 13. Deberes de docente de apoyo.	32
Artículo 14. Derechos del docente de apoyo	33

Artículo 15. Deberes del personal administrativo, auxiliar y de servicios generales	33
Artículo 16. Derechos del personal administrativo, auxiliar y de servicios generales	33
TÍTULO II: UNIFORME ESCOLAR. REGLAS DE HIGIENE, Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL	33
Artículo 17. Uniforme	34 34
Artículo 18 Uniforme de educación física	34
TÍTULO III ESTÍMULOS Y PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR	36
Artículo 19. Estímulo a los y las estudiantes	36
Artículo 20. Estímulo a directivos, docentes y administrativos	37
TÍTULO IV GOBIERNO ESCOLAR: EJERCICIO DEMOCRÁTICO NORMALISTA	37
Artículo 21. Gobierno escolar y organización institucional	37
Artículo 22. Formas de participación de estudiantes en la vida escolar	39
Artículo 23. Reglamento interno del consejo directivo	39
Artículo 24. Reglamento interno del consejo académico	40
Artículo 25. Criterios de elección de representantes y de los diferentes estamentos al gobierno escolar	41
Artículo 26. Procedimiento para la elección de los distintos estamentos	43
Artículo 27. Funciones de los diferentes estamentos del gobierno escolar	43
Artículo 28. Revocatoria del mandato del personero	45
Artículo 29. Renuncia obligatoria del personero	45
CAPÍTULO III PROCESOS ACADÉMICOS	46
TÍTULO I DE LA ADMISIÓN Y PERMANENCIA	46
Artículo 30. Condición de estudiante	46
Artículo 31. Requisitos de admisión de estudiantes	46
Artículo 32. De la pérdida de la condición de estudiante	46
Artículo 33. Criterios de selección	47
Artículo 34. De la matrícula	48
Artículo 35. Permanencia	48
TÍTULO II: EL PROCESO ACADÉMICO	49
Artículo 36. Evaluación y promoción de los estudiantes	49
Artículo 37. Requisitos para el título de bachiller	49
Artículo 38. Proclamación de bachilleres	50
Artículo 39. Reglamento del servicio social obligatorio	50
Artículo 40. Práctica pedagógica	50
Artículo 41. Deberes de los maestros titulares y acompañantes	51

Artículo 42. De la valoración académica	52
Artículo 43. De la promoción	53
TITULO III. DEL PROCESO CURRICULAR CON ESTUDIANTES EN RIESGO PSICOSOCIAL O EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.	53
Definición:	53
Artículo 44. Flexibilidad curricular	54
Artículo 45. Obligaciones de los padres de familia, acudientes o cuidadores de estudiantes en riesgo psicosocial o en condición de discapacidad	54
CAPÍTULO IV PROCESOS DE CONVIVENCIA	55
TÍTULO I DEBIDO PROCESO, PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITUDES Y RECLAMOS	55
Artículo 46. Debido proceso	56
Artículo 47. Procedimiento para solicitudes y reclamos respecto a los recursos de apelación y/o reposición.	56
Artículo 48. De los procesos pedagógicos de formación	57
Artículo 49. Acciones pedagógicas formativas sugeridas	57
Artículo 50. Procesos pedagógicos para el daño de bienes, muebles y enseres del aula y la institución	58
TÍTULO II: PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CONFLICTOS	59
Artículo 51. Conducto regular	59
Artículo 52. Procedimientos generales	59
Artículo 53. Ausencias, evasiones o fugas	60
Artículo 54. Retardos	61
Artículo 55. Faltas	61
TÍTULO III MECANISMOS O ESTRATEGIAS PARA PREVENIR EL ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR ESTIPULADO EN LA LEY 1620 DE 2013	62
Artículo 56. Ruta de atención integral para la convivencia escolar y socialización de las rutas con la comunidad educativa	62
TÍTULO IV CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	64
Definiciones	64
Artículo 57. Conformación	66
Artículo 58. Elección de sus representantes	67
Artículo 59. Periodo de permanencia	67
Artículo 60. Funcionamiento	67
TÍTULO V: DESCRIPCIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III DE ACUERDO CON LA LEY 1620.	68
Artículo 61. Protocolos	68
Artículo 62. Criterios para la clasificación de las situaciones	69

Artículo 63. Situaciones tipo I.	69
Artículo 64. Situaciones tipo II	71
Artículo 65. Situaciones tipo III	74
Artículo 66. Finalidad de los protocolos	75
Artículo 67. Protocolos para la atención a las situaciones tipo I, II y III	77
Artículo 68 Acciones pedagógicas o sancionatorias	81
Artículo 69. Notificaciones	82
TÍTULO VI: SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA	82
Artículo 70. Socialización de la ruta de atención	82
Artículo 71. Socialización del manual de convivencia	83
TÍTULO VII IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	83
Artículo 72. Plan de Convivencia Anual	83
Artículo 73. Activación de los protocolos de otras entidades	84
Artículo 74. Directorio telefónico ruta de atención integral	84
TÍTULO VIII: ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD CON OTRAS INSTITUCIONES O ENTIDADES	85
Artículo 75. Estrategias de comunicación	85
Artículo 76. Corresponsabilidad con otras entidades	88
CAPÍTULO V: DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	91
TÍTULO I MEDIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	91
Artículo 77. Estrategias de divulgación	91
Artículo 78. Canales de comunicación	91
TITULO II REGLAS DE USO DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES	93
Artículo 79. Ingreso a las sedes	93
Artículo 80. Servicios de biblioteca escolar.	94
Artículo 81. Reglamento de uso del servicio de biblioteca	94
CAPITULO VI DISPOSICIONES VARIAS	95
TÍTULO I VIGENCIA	95

INTRODUCCIÓN

La ENSQ en cumplimiento de los artículos 16, 27, 44, 67, 68, 69, 70, 95 de la Constitución Política de Colombia, El Código de Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la Ley 115 o Ley General de Educación de 1994, la Ley 1732 de 2014, por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las Instituciones Educativas, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1290 de 2008, Ley 1620 de 2013, por la cual, se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, La Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la violencia escolar, se adopta el Pacto de Convivencia entre padres, educandos, profesores y demás miembros de la Comunidad Educativa

Es de aclarar que todos los miembros de la Comunidad Educativa, a pesar de participar en su elaboración, deben dedicar el tiempo que sea necesario a su atenta lectura con el fin de que sus acciones no entorpezcan la convivencia armoniosa, sino por el contrario, se encaminen hacia el logro de los objetivos propuestos por la familia normalista.

El fundamento de este Pacto de Convivencia es el principio de la confianza y el respeto recíproco, ya que se reconoce y se acepta al otro y los otros como iguales, con roles y papeles diferentes, que determinan reciprocidad y corresponsabilidad con un objetivo común: el desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes. En este Pacto de convivencia se considera que la conducta de los miembros de la comunidad educativa debe permitir la cohesión, la comunicación, un ambiente físico agradable, el respeto por la diferencia, la cordialidad y la amabilidad como parte esencial de la convivencia escolar. Es necesario añadir que el cuidado de la planta física, los materiales de trabajo, los útiles escolares y los objetos privados, merecen todo el respeto por parte de los miembros de la comunidad normalista, además se tiene en cuenta que, los conflictos que se presentan, deben ser solucionados de manera pacífica por medio del diálogo y el consenso.

MARCO LEGAL

El Pacto de Convivencia, luego de ser revisado por el Consejo Directivo, aprobado por el mismo mediante Acuerdo y socializado ante la comunidad educativa; en sus criterios y procedimientos se acoge la Declaración Universal de los Derechos del Niño y los Acuerdos internacionales de protección a la infancia y adolescencia, la Constitución Política de 1991, en especial los artículos que establecen el respeto por los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz, (art. 18, 19, 27, 67 y 68), la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, en los 21 artículos de pertinencia escolar, Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único para servidores públicos, la Ley No 1014 de 2006 de Fomento a Cultura del Emprendimiento, la Ley 1013 de 2006 sobre modificación del artículo 14 de la ley 115, la Ley de Seguridad Ciudadana No. 1453 de 2011, el Estatuto Anticorrupción según la Ley 1474 de 2011, la Ley de Protección Integral a la Familia No. 1361 de 2009, Ley de Escuela de Padres y Madres de Familia 1404 de 2010, Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 de la Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes de la Educación Básica y media, la Ley 1620 de 2013 de Convivencia Escolar y su Decreto 1075 del 2015 y Decreto Reglamentario 1965 de 2013, los decretos reglamentarios de estas leyes y demás normas y disposiciones que dicten el Congreso de la República y el Ministerio de Educación Nacional en materia educativa. Igualmente, se tienen en cuenta los pronunciamientos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

CAPÍTULO I. MARCO REFERENCIAL

TÍTULO I. CONCEPTOS BÁSICOS

Definiciones:

a. Pacto de Convivencia:

Para la ENSQ el Pacto de Convivencia es el instrumento elaborado concertadamente por todos los miembros de la comunidad educativa en el cual se consignan derechos y estímulos, deberes y correctivos, procedimientos e instancias, de conformidad con la Constitución Política Colombiana, la Ley General de la Educación, el Código de la Infancia y la Adolescencia, el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, reglamentario Decreto 1075 de 2015 de la Ley 1620 de 2013 referido al a creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y demás normatividad jurídica vigente, con el fin de facilitar el proceso educativo, la sana convivencia y formación integral.

Para efectos del presente Capítulo y de acuerdo con la Ley 1620 de 2013, se entiende por:

b. Conflictos.

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

c. Conflictos manejados inadecuadamente.

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

d. Agresión escolar.

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad.

e. Agresión física.

Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Además para la institución educativa, se considera agresión física el daño con cualquier objeto como palos, piedras, objetos con punta o filo. Igualmente se considera la agresión física no solo para otros, sino para sí mismo, es decir la autoagresión.

f. Agresión verbal.

Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

g. Agresión gestual.

Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

h. Agresión relacional.

Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

i. Agresión electrónica.

Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

j. Acoso escolar.

Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

k. Ciberacoso escolar (ciberbullying)

Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

l. Violencia sexual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

m. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

n. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrolla para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

o. Bullying:

Es el maltrato físico y/o psicológico deliberado y continuado que recibe un niño por parte de otro u otros, que se comportan con él cruelmente con el objetivo de someterlo y asustarlo. Implica una repetición continuada de las burlas o las agresiones y puede provocar la exclusión social de la víctima.

Objetivos del Pacto de Convivencia

- Promover y garantizar en la comunidad educativa la convivencia escolar a través de la promoción de los derechos humanos sexuales y reproductivos
- Establecer normas, funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactadas por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar de manera tal, que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que lo conforman.
- Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.
- Establecer, promulgar y mejorar la calidad educativa y pedagógica en la Escuela Normal Superior del Quindío.
- Fomentar en la comunidad educativa una cultura de convivencia escolar inclusiva en el marco del derecho a la diversidad con un enfoque diferencial de género.
- Garantizar una convivencia armónica entre todos los actores escolares.
-

Horizonte institucional y concepción filosófica articulada con los fines de la educación (ley 115 de 1994)

La ENSQ fundamenta su razón en la diversificación de alternativas para la formación de maestros ciudadanos integrales, contribuyendo a los procesos regionales y nacionales de ciudadanía cívica y digital, convivencia pacífica, a la renovación pedagógica, al desarrollo del pensamiento crítico, a fortalecimiento de la investigación, al fomento de alianzas y relaciones interinstitucionales, a involucrarse activamente en los procesos de mejoramiento de la competitividad y fomento de la gestión ambiental, alfabetización en TIC, promoción de la diversidad e interculturalidad y producción oral y escrita eficaz y a actualizar su infraestructura académica-administrativa.

Por lo tanto se propone:

1. El pleno y libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, siempre que no se vulnere o se agreda derechos de terceros.
2. La formación en el respeto, la tolerancia y la convivencia, como espacio para el desarrollo democrático y pluralista.
3. La formación en el respeto a la autoridad legítima y la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios

4. El crecimiento y desarrollo integral físico, psíquico, intelectual, moral, espiritual, social, afectivo, cívico y demás valores humanos.
5. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico.
6. La formación para la promoción y conservación de la higiene, la salud y la prevención de problemas sociales.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura.

Misión

La Escuela Normal Superior del Quindío es una institución de formación inicial de y para maestros de la primera infancia y la básica primaria, comprometida en educar normalistas con principios éticos, académicos, sociales y pedagógicos, competentes para desempeñarse en diversos contextos, quienes a partir de la práctica pedagógica, en el marco de la investigación formativa, de manera crítico-reflexiva y el desarrollo de habilidades para la comunicación, el lenguaje, el bilingüismo, la ciencia y la tecnología, la sostenibilidad del medio ambiente y el desarrollo de otras habilidades del siglo XXI, sean capaces de participar en la transformación de las realidades sociales, desde los principios éticos y pedagógicos en toda la comunidad educativa.

Visión

La Escuela Normal Superior del Quindío tiene como visión para el año 2030 fortalecer su reconocimiento a nivel regional, nacional e internacional como institución líder en formación inicial de maestros en la educación de y para la primera infancia y la básica primaria, con una sólida conceptualización y producción pedagógica científica y didáctica, producto de la investigación, para que desde una dimensión crítico social, el normalista asuma su profesión con liderazgo, ética y sentido de transformación, en los diferentes contextos a desempeñarse.

Fines de la educación, objetivos institucionales, principios y valores en materia de convivencia

Fines de la educación

De acuerdo con la ley 115, la educación se desarrollará atendiendo a:

1. El pleno y libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los

derechos de los demás y el orden jurídico, siempre que no se vulnere o se agreda derechos de terceros.

2. La formación en el respeto, la tolerancia y la convivencia, como espacio para el desarrollo democrático y pluralista.
3. La formación en el respeto a la autoridad legítima y la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
4. El crecimiento y desarrollo integral físico, psíquico, intelectual, moral, espiritual, social, afectivo, cívico y demás valores humanos.
5. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico.
6. La formación para la promoción y conservación de la higiene, la salud y la prevención de problemas sociales.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura.

La ENSQ fundamenta su razón de ser en la diversificación de alternativas para la formación de ciudadanos integrales y competentes, contribuyendo a los procesos regionales y nacionales de convivencia pacífica, a la renovación pedagógica, al desarrollo del pensamiento crítico y creativo, al fortalecimiento de la investigación, al uso y apropiación de las TIC, al fomento de alianzas y relaciones interinstitucionales, a involucrarse activamente en los procesos de mejoramiento de la competitividad y gestión ambiental y a modernizar su infraestructura académica y administrativa.

TÍTULO II. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Enfoque pedagógico

La ENSQ aplica el enfoque pedagógico socio-crítico con el propósito que el estudiante se integre en los valores de la sociedad y a la vez contribuya a la transformación del contexto social, además hace al estudiante normalista un reivindicador de la singularidad, y la construcción de su propia identidad a partir de la alteridad, cooperativos, solidarios y libertadores a partir de una crítica básica a las ideologías, pensando en el estudiante normalista como futuro docente, investigador en el aula, reflexivo, crítico, comprometido con el cuidado del medio ambiente y con la situación escolar y el contexto educativo.

Filosofía institucional

La ENSQ, (atendiendo a la Ley General de Educación Ley 115 de 1994) en razón de su función social orienta el Proyecto Educativo Institucional (PEI) hacia la formación de maestros participativos, creativos, con capacidad de reflexión sobre la práctica pedagógica, con dominio del saber pedagógico como eje fundamental para articular los programas educativos, tecnológicos, humanísticos y críticos en las dimensiones de competencia docente, desarrollo curricular, investigación y fundamentación teórica y conceptual.

En virtud de lo anterior, el campo de formación pedagógica se fundamenta en la unidad teoría – práctica, mediada por la investigación, el campo de la comunicación, el lenguaje y el bilingüismo y el desarrollo de la habilidades del siglo XXI, que le permitan convivir en sociedad. La teoría pedagógica, desde el enfoque crítico, será el presupuesto que posibilite la articulación entre los modos de pensar, sentir y actuar.

La institución se proyecta, entonces, en un contexto filosófico de interacción social, de trabajo colectivo que facilita a sus integrantes el crecimiento y realización personal, la participación en la construcción del saber y de la sociedad.

En consecuencia, la ENSQ fortifica su razón de ser en la formación de un educador (a) que haga uso racional de la tecnología como apoyo de su trabajo, con excelentes competencias comunicativas, abierto al cambio y a la innovación, respetuoso de la pluralidad y dinamizador de los procesos curriculares y argumentativos, componentes esenciales en la construcción de consensos y discursos, investigador de las múltiples formas como los niños y jóvenes interpretan y asumen el mundo.

La proyección de la ENSQ, se visualiza en la meta de orientar a los niños, niñas y jóvenes (futuros maestros) para que puedan lograr el pleno desarrollo de sus capacidades intelectuales, morales, espirituales, de convivencia y alcancen el éxito en su desempeño profesional.

La razón de ser de la formación en la institución, es la educación desde la primera infancia, hasta la juventud, potencializando el talento, de tal manera que se estimule la imaginación y el sentido de autocrítica, el interés por indagar desde múltiples posturas y perspectivas del contexto, que permitan el análisis de la realidad social a la que pertenece.

Objetivos institucionales

- Formar un educador con mente disciplinada, dispuesto a emprender, crear, observar, benévolo y comprensivo, trabajador, apasionado por la enseñanza, con amor a la patria, a la libertad y a la investigación.
- Persuadir al futuro maestro de que toda la comunidad precisa de normas que alcancen a

todos, a fin de garantizar el orden y la supervivencia de la misma.

- Capacitar al maestro en formación para que facilite a su estudiante, una educación integral básica, que sea un agente activo del proceso social.
- Procurar en el futuro maestro el desarrollo de la iniciativa, la responsabilidad y la capacidad de autoaprendizaje .
- Fomentar conciencia en el educando sobre la importancia de autocontrol, la autorregulación, la escucha activa y la comunicación asertiva en la vida escolar y social.
- Proporcionar a los educandos una formación en los valores éticos, sociales y cívicos, como también la instrucción en el conocimiento de las ciencias y de la cultura que les permita definir y reafirmar su personalidad y ejercer sus potencialidades humanas.
- Facilitar las pautas de vida, definiendo colectiva y dinámicamente los elementos que lo constituyen, centrando su desarrollo en el ser humano, reafirmando su personalidad y el ejercicio de sus potencialidades humanas.

Símbolos institucionales



Himno

Oh! Normal Superior del Quindío
En tus aulas he de aprender
A compartir las virtudes del alma
Y a llevar por bandera el saber.

La Normal Superior del Quindío
Es crisol de hermosa juventud
Sus honores por siempre rendimos
y luchamos por su pulcritud.

Dinamismo, labor y alegría
Es el lema de nuestro plantel,
Trabajamos en grupos unidos
Con esmero y constante honradez.

Oh! Normal Superior del Quindío
En tus aulas he de aprender
A compartir las virtudes del alma
Y a llevar por bandera el saber

Llevaremos como lema el progreso
Cual diadema a nuestra juventud
Para dar por ofrenda la patria
Un tesoro de amor y virtud

Letra y música: Edison Hanrryr Garcerath

Principios y valores en materia de convivencia

1. La participación, el apoyo mutuo y el compromiso de todos los miembros de la comunidad normalista.
2. El espíritu autocrítico, correctivo, formativo y conciliatorio, antes que sancionatorio.
3. El Debido Proceso y la garantía del ejercicio del derecho a la defensa y la presunción de la misma.

Principios éticos institucionales

Son normas o ideas que rigen la conducta, son los postulados existenciales y normativos. Para la ENSQ se considerarán los siguientes:

- El principal capital es el talento humano
- Los bienes públicos son sagrados
- La gestión pública es democrática
- Toda la comunidad educativa es igual frente al ejercicio de la educación
- El resultado del ejercicio de la educación es público
- Los procesos y logros institucionales son fundamentales para el mejoramiento continuo de la institución.

Principios en la formación integral

Para lograr una formación integral es necesario que el educando desarrolle sus capacidades físicas,

afectivas, intelectuales, artísticas y morales, logrando un avance progresivo en su desarrollo personal y social. Para ello se fundamenta la formación hacia:

- Salvaguardar la vida
- Lograr el desarrollo de sus competencias
- Participar como objeto y sujeto de su propia formación
- Lograr la capacidad de indagar y de crear libremente
- Integrarse y convivir con los demás con verdadero espíritu de servicio
- Desarrollar la sensibilidad hacia los valores y asumírselos
- Generar espacios para la participación en la vida social, política y cultural del país, promoviendo la identidad nacional y realidad pluricultural del país
- Capacitar al docente para que responda en la orientación escolar como asesor de los procesos pedagógicos del alumno en la comunidad
- Administrar responsablemente los programas curriculares en las diferentes áreas
- Desarrollar proyectos comunitarios, como miembro activo de la comunidad

Valores éticos de la ENSQ

- **PUNTUALIDAD:** Capacidad para ejecutar acciones en el tiempo previsto
- **INTEGRIDAD:** Comportamiento recto e intachable; pensamientos coherentes entre lo que se piensa, se dice y se hace
- **COMPROMISO:** Capacidad para alinearse y tomar como propios los proyectos y propósitos institucionales
- **HONESTIDAD:** Comportamiento coherente entre el decir y el hacer, con relación al respeto y cuidados de los bienes públicos y privados
- **JUSTICIA:** Dar a cada quien lo que le corresponde, según sus particularidades
- **CALIDAD:** Aptitud para lograr el alcance efectivo de los propósitos.
- **PARTICIPACIÓN:** Propiciar que otros hagan parte de las actividades y disposición para involucrarse en ellas
- **RESPECTO:** Aceptación de los demás a su propia forma de pensar, sentir y actuar
- **RESPONSABILIDAD:** Capacidad para reconocer y hacerse cargo de las consecuencias de sus actuaciones y misiones
- **TRANSPARENCIA:** Actitud para hacer públicas las actuaciones y sus resultados
- **OBJETIVIDAD:** Capacidad de hacer valoraciones fundamentales en hechos verificables

- **DIGNIDAD:** Que demuestre en su ser y saber hacer un comportamiento noble, leal y honesto
- **CIVISMO;** Que sus actuaciones sean inspiradas en el respeto y la tolerancia, en pro de la sana convivencia
- **EMPATÍA:** que tenga la capacidad de relacionarse con el otro, ponerse en su situación para construir sociedad.

TITULO III. MIEMBROS, PERFILES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Miembros de la comunidad educativa normalista

La comunidad educativa está conformada por directivos docentes, docentes, personal administrativo, estudiantes, egresados, padres de familia, acudientes o cuidadores, sector productivo y demás personas que de una u otra manera participan en el proceso educativo, a través de procesos formativos (artículo 42 y 44 numeral 4, 12, 15 y 39 de la ley 1098, Ley 1361 de 2009, Ley de Protección Integral a la Familia de infancia y adolescencia). La comunidad educativa Normalista se caracterizará por:

- La vivencia clara de los principios y los valores institucionales, la moral, la disciplina, el orden, la convivencia y la tolerancia.
- Un compromiso constante por el mejoramiento personal y del entorno.
- Una participación activa y efectiva en los procesos pedagógicos.
- Una actitud positiva y propositiva frente a los procesos de la institución.
- La participación activa en la tarea educativa de la sociedad y el Estado a través de procesos formativos.

Perfil de los miembros de la comunidad educativa

Directivo docente normalista

El docente directivo Normalista debe ser líder de procesos pedagógicos y administrativos institucionales, idóneo y democrático en sus decisiones, con excelentes relaciones interpersonales, con capacidad de resiliencia, creativo u propositivo en pro del mejoramiento educativo y además de ser gestor de espacios de fortalecimiento en la calidad educativa institucional.

Docente normalista

El docente Normalista debe ser respetuoso de las diferencias individuales, comprometido con su

labor, justo, equitativo, leal a los propósitos, principios y fines de la educación, que favorece la participación efectiva y se caracteriza por:

- a. Fomentar la razón del ser maestro
- b. Tener sentido de pertenencia por la ENSQ
- c. Demostrar capacidad de trabajo en equipo con una comunicación asertiva
- d. Evidenciar excelentes relaciones interpersonales
- e. Promover el desarrollo crítico en sus estudiantes.
- f. Manifestar sus competencias pedagógicas en el desarrollo curricular
- g. Cumplir con los procesos institucionales
- h. Innovar en sus prácticas pedagógicas
- i. Liderar procesos institucionales y de investigación
- j. Involucrar a la comunidad en su desempeño laboral (padres de familia, sector productivo, estudiantes y familias)

Estudiante normalista

Una propuesta para la formación del Normalista Superior, implica abordar el perfil del educador colombiano como punto de referencia para determinar los componentes curriculares de la formación de este profesional.

El nuevo maestro debe formarse acorde con los cambios sociales: el modernismo, la tecnología, las habilidades para convivir en sociedad. El comportamiento humano exige la formación de un maestro auténtico, con las características y alternativas de cambio que necesita el medio, por lo tanto, el estudiante de la Escuela Normal Superior del Quindío, debe ser:

- Una persona íntegra, que respete la vida, la práctica de los derechos humanos, la paz y la convivencia en sociedad.
- Un ciudadano educado para la democracia, preparado y capacitado para investigar y dar respuestas efectivas a los problemas de la ciencia, del pensamiento y de la técnica en un mundo de cambios vertiginosos.
- Un egresado que pueda participar en las decisiones que lo afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural, capaz de transformar su realidad.
- Una persona humanista, con principios éticos y morales; generador de su propio proyecto de vida que contribuya al desarrollo social, económico, cultural y ambiental de su entorno.
- Con un desempeño, ejemplo y testimonio que corresponda con el de un estudiante con identidad, con carácter, que respeta la autoridad y que ejerce liderazgo a través de todas sus acciones y

comportamientos, consciente que su actuar es ejemplo vital en la vida de los demás miembros de la comunidad.

- Demuestra postura crítica en sus procesos de comunicación, en forma oral y escrita
- Competente académicamente.
- Interactúa con los demás en una sana convivencia para reconocer y respetar la diversidad.
- Manifiesta sentido de pertenencia por la institución.
- Se comunica asertivamente.
- Desarrolla competencias que le permiten su desempeño como maestro en formación.
- Es investigador, crítico y reflexivo.
- Es ético con el uso del saber propio y de los otros.
- Se autoevalúa y hace metacognición de su aprendizaje.
- Se identifica como ciudadano del mundo, con responsabilidad social, ambiental, política y cultural de su devenir histórico.

Personal administrativo normalista.

El personal administrativo Normalista debe tener un alto perfil profesional, que lo acredite para desempeñar los diversos roles administrativos que le competen, además de manejar buenas relaciones interpersonales con los diferentes entes externos y con la comunidad educativa en general.

Personal administrativo y de apoyo

El personal administrativo y de apoyo, debe ser una persona integral, que se distinga por la calidad, la eficiencia y la eficacia propia de su ejercicio profesional, con sentido de pertenencia y compromiso institucional, carismático, relacionista humano, poseedor de valores como: la responsabilidad, la rectitud, la confiabilidad, la puntualidad, la lealtad, la honestidad y la solidaridad.

Padre de familia, acudiente o cuidador normalista

El padre de familia, acudiente o cuidador normalista debe ser justo, comprensivo, responsable, respetuoso, no violento, colaborador y solidario con la institución en el proceso académico y convivencia de su hijo, hija o acudido.

El padre de familia, acudiente o cuidador normalista, debe ser una persona responsable e interesada en aportar, acompañar, colaborar y apoyar el buen desempeño de sus hijos(as) o acudidos(as). Debe comprometerse a establecer relaciones cordiales y respetuosas con los demás miembros de la comunidad y estar dispuesto a prestar la ayuda necesaria, oportuna y adecuada para la educación

y formación humana, académica y pedagógica de sus hijos (as) o acudidos (as).

CAPÍTULO II. DE LAS RELACIONES ENTRE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

TÍTULO I: AUTONOMÍA COMO EJERCICIO DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La autonomía es el equilibrio entre derechos y deberes

DEBER: Obligación que afecta a cada persona de obrar según los principios de la moral, la justicia o su propia conciencia.

DERECHO: Es la facultad que tiene cada persona para decidir y exigir sobre las prerrogativas que le favorecen "El derecho de cada persona está limitado por los derechos de los demás".

Artículo 1. Derechos de las y los estudiantes

Además de los derechos contemplados en los Acuerdos Internacionales, en la Constitución Política de Colombia, El Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098, las sentencias de la Corte Constitucional y los que le otorga su identidad y dignidad intrínseca y las Leyes de la República, cuando el estudiante se matricula en la ENSQ adquiere y goza de los siguientes derechos:

1. Obtener, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el presente Pacto de Convivencia, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la ley 1098/2006, dando estricto cumplimiento a la misma en sus artículos 7 y 17. Obedeciendo al contrato civil contractual firmado por él o ella y su acudiente y a sus deberes propios como educando.
2. Ser respetado en su integridad y dignidad personal, dando estricto cumplimiento a la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098/2006) en sus artículos 18 y 44 numeral 4.
3. Ser tratados sin discriminación de raza, religión, orientación sexual, política, en el cumplimiento de los principios de inclusión y atención a la diversidad.
4. Ser escuchado y atendido en los más justos reclamos y opiniones.
5. Interponer los recursos de defensa pertinentes, teniendo en cuenta el conducto regular y dentro de los términos del presente Pacto de Convivencia.
6. Hacer uso de la oportunidad de elegir, ser elegido, participar y pertenecer a los distintos consejos,

- proyectos, comités y otras instancias donde se tomen decisiones o se represente la institución.
7. Ser evaluado en forma periódica y justa a través del proceso académico y de convivencia según el SIEE y la plataforma punto edu para conocer los resultados antes de ser entregados a la secretaría de la institución educativa.
 8. Recibir informe por escrito de evaluación en el que se dará cuenta de los avances del proceso formativo en cada una de las áreas.
 9. Conocer con anterioridad las fechas de las actividades evaluativas.
 10. Participar en los procesos académicos y pedagógicos que se realicen dentro o fuera del aula, siempre y cuando mantenga un comportamiento adecuado.
 11. Recibir buen trato por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
 12. Recibir los primeros auxilios cuando la situación lo requiera
 13. Proporcionar las condiciones de salubridad necesarias de acuerdo con la prescripción médica.
 14. Conocer oportunamente el pacto de Convivencia y recibir explicación sobre los protocolos y normas que rigen la ENSQ.
 15. Recibir el grado de bachiller pedagógico siempre y cuando reúna los requisitos académicos y de convivencia.
 16. Recibir una educación con calidad, acorde con la filosofía y orientación académica y pedagógica de la institución.
 17. Participar en actividades culturales y deportivas y representar a la institución dignamente.
 18. Participar de todos los proyectos pedagógicos de la institución, donde se promueven y fortalecen valores como: la democracia y la solidaridad, el autocuidado de la salud y seguridad, la sexualidad responsable, el uso adecuado del tiempo libre y la prevención en el consumo de sustancias nocivas.
 19. Obtener estímulos por los logros académicos, pedagógicos, cívicos, sociales, formativos, culturales, artísticos, deportivos y otros, cuando los resultados sean sobresalientes; de la misma manera cuando sea notorio el avance y superación de las dificultades en su proceso formativo.
 20. Tener un trato incluyente, digno y amable por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
 21. Recibir una formación integral actualizada de acuerdo con los avances de la ciencia, la

tecnología y los valores humanos.

22. Participar de la educación desde el marco del enfoque diferencial (se reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón a su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Ley 1448 /2021) Todos los contemplados en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098/2006).

Artículo 2. Deberes de las y los estudiantes

1. Respetar la vida, la dignidad, la libertad de expresión, de creencias y culto y demás derechos de la comunidad educativa contemplados en la Constitución Política y demás normas.
2. Acoger de manera constructiva las orientaciones, observaciones y protocolos por parte de las personas encargadas del proceso de formación; así como de las demás personas de la comunidad educativa, cuando las circunstancias así lo ameriten e igualmente poner en práctica los correctivos necesarios.
3. Participar en las diferentes acciones democráticas que se promueven al interior de la institución, eligiendo y siendo elegido en el gobierno escolar o en el consejo estudiantil, a la vez responder y ser evaluado constructivamente frente a los compromisos asumidos en dichas actividades cuando sea elegido.
4. Participar de todos los proyectos pedagógicos de la institución, en los que se promueven y fortalecen valores como la democracia y la solidaridad, el autocuidado de la salud y seguridad, la sexualidad responsable, el uso adecuado del tiempo libre y la prevención en el consumo de sustancias nocivas.
5. Acudir y realizar con calidad los trabajos pedagógicos y las evaluaciones en las fechas señaladas.
6. Asistir a la institución cumpliendo los horarios de clase y jornada escolar y justificar (por escrito al director de grupo las ausencias), al correo del docente la excusa por su inasistencia dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia. En caso de enfermedad anexar excusa médica.
7. Cuidar todos los bienes e implementos de la institución y responder por los daños que ocasione en los términos acordados con la coordinación o profesores.
8. Promover en la institución un ambiente de paz y tranquilidad y mantener la institución limpia contribuyendo así al mejoramiento del medio ambiente.
9. Por seguridad y salud no portar objetos o elementos de vidrio, armas y juguetes bélicos

u otros elementos que atenten contra la integridad de los y las estudiantes en caso contrario se procederá de acuerdo con los protocolos establecidos en el presente pacto de convivencia.

10. Ser responsable con el cuidado de sus objetos de valor como celulares, equipos tecnológicos, joyas, entre otros, cuando los tenga en la institución y en caso de pérdida no será responsabilidad de la institución.
11. Prevenir conductas y acciones de riesgo que ocasionen accidentes dentro de la institución
12. Reconocer e identificarse con la filosofía, misión, visión, y el **Pacto** de Convivencia y todo lo concerniente con el PEI de la institución.
13. Como un acto de responsabilidad civil, social e individual, no portar, distribuir o consumir, cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas ,estupefacientes u otras sustancias o medicamentos que atenten contra la integridad física, o emocional propia o ajena, dentro de la institución o fuera de ésta cuando esté portando el uniforme institucional.
14. Evitar comprar a vendedores ambulantes en la puerta o alrededores de la institución, como mecanismos para evitar riesgos de salud y por seguridad.
15. Entregar oportunamente a los padres de familia o acudiente, los diversos boletines, citaciones o comunicaciones que envía la institución.
16. Acudir a las citaciones realizadas por la orientación escolar o docente de apoyo y acatar las recomendaciones dadas por estas instancias .
17. En caso de inasistencia justificada, ponerse al día con la parte académica desarrollada en el tiempo de su inasistencia. (actividades desarrolladas en clase o extraclase)
18. Mostrar una actitud de aceptación, respeto, tolerancia, solidaridad, colaboración e inclusión no solo hacia los compañeros que evidencian barreras para el aprendizaje y la participación, sino con todos los estudiantes en el marco del reconocimiento del valor y riqueza de la diversidad.
19. Mantener una adecuada higiene y presentación personal.
20. Portar adecuadamente los uniformes autorizados por la institución, de acuerdo con el Pacto de Convivencia y según en el día correspondiente.
21. No incurrir en actuaciones catalogadas como fraude, falsificaciones de documentos o firmas y en plagio.

22. Respetar la integridad física y moral, sin intimidar, amenazar o ridiculizar por ningún medio a los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
23. Comunicar a cualquier autoridad de la institución las situaciones anómalas-irregulares que atenten contra el bienestar de la comunidad educativa.
24. No incurrir en procesos de ventas o compras de productos o servicios dentro de la institución educativa (falta grave).

Artículo 3. Derechos de los padres de familia, acudientes o cuidadores

1. Ser informado de todas las actividades programadas por la institución.
2. Elegir y ser elegido para el consejo de padres y para la junta de la asociación de padre
3. Recibir y acudir al debido proceso en todas las instancias y acciones.
4. Recibir formación integral para su hijo, hija, acudido o acudida.
5. Recibir orientación familiar.
6. Conocer las decisiones que tome el plantel respecto a los costos educativos.
7. Hacer propuestas y dar sugerencias al Consejo Directivo a través de su delegado.
8. Recibir información periódica sobre el proceso académico y formativo de su hijo, hija, acudido o acudida.
9. Solicitar aclaraciones sobre situaciones especiales en el proceso de formación de su hijo, hija, acudido o acudida.
10. Estar informado de los procesos pedagógicos que se llevan a cabo en el plantel
11. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 4. Deberes de los padres de familia, acudientes o cuidadores

1. Diseñar e implementar estrategias de orientación socio ocupacionales
2. Orientar y asesorar los diferentes estamentos de la comunidad educativa en la comprensión, intervención, solución y seguimiento oportuno en las situaciones de riesgo psicosocial de los estudiantes
3. Conocer los aspectos del Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) a fin de hacer un

mejor análisis de los informes académicos de sus acudidos.

4. Conocer el manejo de la plataforma puntoedu. para que puedan hacer seguimiento al proceso académico de sus acudidos.
5. Promover actitudes de fraternidad y solidaridad entre los miembros de la comunidad educativa.
6. Atender las inquietudes de los miembros de la comunidad educativa para buscar soluciones.
7. Fomentar las buenas relaciones entre todos los integrantes de la comunidad educativa, a través de la comunicación asertiva
8. Participar en la resignificación del Proyecto Educativo Institucional y acatar las disposiciones, tratados y normas del presente Pacto de Convivencia.
9. Ser los primeros educadores y orientadores de sus hijos, hijas, acudidos o acudidas, acatando la Ley de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098/2006, artículo 15, artículo 39.)
10. De la misma manera, cumplir con el Artículo 42 en su numeral 5 de la Ley de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098/2006).
11. Ser respetuosos y cordiales con los miembros de la comunidad educativa.
12. Velar por el rendimiento académico y formativo de sus hijos, hijas, acudidos o acudidas, durante todo el año escolar.
13. Respetar y acatar las decisiones del plantel
14. Facilitar a sus hijos, hijas, acudidos o acudidas, los elementos requeridos para su desarrollo integral.
15. Apoyar a la institución en la realización de sus proyectos.
16. Seguir el conducto regular, para la solución de dificultades e inquietudes, así como cumplir con el debido proceso.
17. Acudir al plantel para retirar al estudiante cuando se le presente alguna eventualidad (citas médicas, entre otros).
18. Informar oportunamente al plantel cuando se presente una ausencia prolongada del o la estudiante.
19. Asistir a las citaciones que realicen docentes, directivos, orientador o docente de apoyo.
20. Cumplir los compromisos adquiridos en orientación escolar, o con el docente de apoyo cuando su hijo, hija o acudido, al iniciar un proceso en estas dependencias. Entregar los

reportes o diagnósticos solicitados una vez se activen las rutas de atención y seguir las recomendaciones dadas por las entidades externas o por los médicos especialistas que intervengan en el proceso del estudiante, informando oportunamente a orientación escolar o servicio de apoyo, para dar continuidad al proceso.

21. Promover el respeto y la solución de conflictos acudiendo al diálogo
22. Hacer buen uso de los canales institucionales de comunicación establecidos para tal fin
23. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades competentes, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. (Activar las rutas)
24. Asistir a las escuelas de padres de familia, dado que la Institución brinda formación a los padres y madres de familia, dando estricto cumplimiento a la Ley 2025 de 2020, Ley 1361/2010, Ley 1404/2009 y a la Ley 1098/2006 de la Infancia y la Adolescencia artículos 18, 39, 42 numeral 5, artículo 44 numeral 1. Por lo tanto, es de carácter obligatorio la asistencia a los talleres de formación de escuela de padres, madres o cuidadores de Familia. Así, la inasistencia a tres o más talleres sin la correspondiente excusa, se considerará como abandono, como reza el Artículo 20 numeral 1 de la Ley de la Infancia y la Adolescencia, además que constituye un incumplimiento del contrato educativo matrícula, en concordancia con el Artículo 7 Ley 115 el cual establece que en ningún momento la institución puede asumir las responsabilidades de los padres y madres como primeros educadores de hijos, hijas. acudidos o acudidas.
25. Proveer a sus hijos e hijas, espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
26. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
27. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos, hijas. acudidos o acudidas en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
28. Participar en la revisión y ajuste del Pacto de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
29. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus

- hijos, hijas. acudidos o acudidas para el desarrollo de competencias ciudadanas.
30. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Pacto de Convivencia y responder cuando sus hijos, hijas. acudidos o acudidas incumple alguna de las normas allí definidas.
 31. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Pacto de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
 32. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos, hijas. acudidos o acudidas cuando éstos sean agredidos.
 33. Llegar puntual a la hora de la salida para recoger a su hijo, hija, acudida o acudido; de lo contrario, se activará la ruta correspondiente. (Policía de infancia y adolescencia)

Artículo 5. Derechos del Rector

1. Exponer sus ideas, inquietudes y desarrollarlas con la participación de sus colaboradores.
2. Contar con el respaldo y la lealtad de los miembros de la comunidad educativa.
3. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad.
4. Recibir los reportes y demás documentos y avales del seguimiento al debido proceso en todas las actuaciones e instancias.

Artículo 6. Deberes del Rector

1. Promover la sana convivencia y la tolerancia dentro de la comunidad educativa.
2. Preocuparse porque la programación institucional sea integral y facilite la realización de la filosofía y objetivos del plantel.
3. Cumplir a cabalidad irrenunciable e inexcusablemente con las disposiciones de leyes actuales y complementarias de su labor administrativa, como primer garante antes las autoridades pertinentes jurídicas y policivas.
4. Promover todos los procesos académicos, pedagógicos, de convivencia, comunitarios y administrativos de la comunidad educativa.

5. Mantener una actitud de escucha frente a las necesidades de la comunidad educativa.
6. Propiciar el diálogo, la escucha activa, la comunicación asertiva y ser conciliador entre los miembros de la comunidad.
7. Proporcionar oportunamente los elementos que requiere la institución para su buen funcionamiento.

Artículo 7. Derechos del coordinador

1. Ser respetado y recibir buen trato.
2. Recibir el respaldo y apoyo de las directivas y compañeros de la institución.
3. Ser escuchado oportunamente por las directivas y docentes del plantel, para exponer sus ideas e inquietudes.
4. Ser informado oportunamente, sobre las modificaciones que surjan en las políticas de la institución.
5. Recibir los reportes y demás documentos y avales del seguimiento al debido proceso en todas las actuaciones e instancias de la institución educativa.

Artículo 8. Deberes del coordinador

1. Acatar el debido proceso y cumplir con el Pacto de Convivencia Escolar
2. Promover la sana convivencia dentro de la comunidad educativa.
3. Propender por una comunicación asertiva entre los miembros de la comunidad educativa
4. Cumplir a cabalidad irrenunciable e inexcusablemente con las disposiciones de leyes actuales y complementarias de su labor administrativa, como primer garante antes las autoridades pertinentes jurídicas y policivas
5. Acompañar los procesos pedagógicos y académicos de las áreas y proyectos pedagógicos, ofreciendo elementos para el mejor desempeño de los docentes en las aulas.
6. Velar por la socialización y apropiación del Pacto de Convivencia.
7. Mantener una actitud de escucha activa ante los problemas y necesidades de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
8. Propiciar un ambiente de reflexión pedagógica que posibilite una construcción colectiva del

currículo.

9. Fomentar las buenas relaciones entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
10. Velar por el bienestar de la comunidad educativa.
11. Asesorar a los docentes en la formulación, control, seguimiento y evaluación de las áreas y proyectos pedagógicos institucionales a nivel académico, didáctico, pedagógico y conceptual.
12. Realizar seguimiento pedagógico a los planes de área y proyectos escolares.
13. Acompañar y evaluar en las aulas, con docentes y estudiantes los procesos pedagógicos que se realizan
14. Proponer cambios que favorezcan la dinámica de la institución en concertación con la comunidad educativa.
15. Colaborar en la resignificación y ejecución del PEI
16. Promover, propiciar y alentar a toda la comunidad educativa a dar estricto cumplimiento a las normativas institucionales y de ley correspondientes al ámbito escolar, al ejemplo y la tolerancia, el respeto y la calidad de vida digna en el ámbito escolar.
17. Promover en los espacios de diálogo el respeto por las poblaciones diversas o con enfoque diferencial de género.

Artículo 9. Derechos del orientador escolar

1. Ser respetado y recibir buen trato.
2. Recibir el respaldo y el apoyo de los compañeros y directivos docentes, siempre que dicho respaldo o apoyo no incurra en complicidad frente a fallas en los diferentes procesos, casos o el debido proceso.
3. Ser escuchado oportunamente por las directivas y docentes de la institución.

Artículo 10. Deberes del orientador escolar

1. Participar en la formulación, revisión y actualización del Pacto de Convivencia, del PEI, del plan operativo y de programas adecuados para la promoción de ambientes escolares adecuados para el desarrollo humano.

2. Contribuir en la elaboración de los planes de mejoramiento institucional.
3. Participar en el Comité de Convivencia Escolar
4. Identificar los factores de riesgo psicosocial que puedan influir en la vida escolar de los estudiantes.
5. Participar del proyecto Educación Sexual y Escuela de Padres, dando cumplimiento al Art. 44 núm. de la Ley 1098.
6. No incurrir en encubrimiento, complicidad, negligencia u omisión en casos relacionados con cualquiera de los estudiantes.
7. Acompañar al estudiante en su proceso de formación.
8. Llevar con profesionalismo los casos de tratamiento especial en el plantel, sin apartarse jamás del debido proceso.
9. Rendir informe sobre los procesos de acompañamiento y dar cumplimiento al debido proceso.
10. Asistir a los comités, a las reuniones de docentes y del equipo directivo del plantel cuando éstos lo requieran.
11. Promover en los espacios de diálogo el respeto por las poblaciones diversas o con enfoque diferencial de género.

Artículo 11. Derechos de las y los docentes

1. Ser respetado y escuchado
2. Trabajar en un ambiente de respeto y fraternidad.
3. Recibir capacitación permanente con el apoyo de las directivas.
4. Proponer iniciativas que favorezcan el crecimiento de la comunidad.
5. Ser respaldado en su compromiso de docente.
6. Elegir y ser elegido en asamblea de docentes para el consejo directivo.
7. Ser evaluados y conocer su evaluación.
8. Pertenecer u organizar asociaciones sindicales.
9. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales.

10. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones por condiciones sociales, raciales u otras que puedan lesionar su autoestima y limitar el libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 12. Deberes de los docentes

1. Cumplir con su asignación académica dentro de la jornada escolar definida mediante resolución de Rectoría, acatando los horarios de entrada y salida de la institución.
2. Presentarse con suficiente tiempo al inicio de la jornada escolar.
3. Iniciar las clases de manera puntual; permanecer en el aula de clase durante el horario de clase establecido y retirarse del aula sólo al terminar la clase, con excepción de una situación justificada.
4. Al inicio de la clase, verificar la asistencia de las y los estudiantes y registrar las novedades en la plataforma institucional.
5. Exigir que la presentación personal, porte de uniforme, aseo e higiene de los estudiantes corresponda con lo requerido por el Pacto de Convivencia vigente. El docente debe registrar en el anecdotario cualquier irregularidad al respecto.
6. Mantener y asegurar la disciplina en el lugar que se encuentre realizando procesos académicos y pedagógicos mediante la aplicación de estrategias que promuevan la sana convivencia.
7. En caso de retirarse del plantel, el docente debe solicitar permiso al coordinador, el cual, está autorizado para conceder este permiso hasta por media jornada o un máximo de tres (3) horas. En cualquier caso, el coordinador debe reportar a rectoría las novedades presentadas.
8. Permanecer , durante el descanso, en los sitios de acompañamiento asignados por el coordinador para promover una buena interacción entre los y las estudiantes y favorecer el cuidado de los bienes del Estado, el aseo de los patios, baños, corredores y demás áreas comunes.
9. Al terminar la jornada escolar, el docente que oriente la última hora de clase debe garantizar la entrega del aula en excelentes condiciones de aseo, limpieza y orden.
10. Valora el buen desempeño académico del estudiante; el cual, se debe basar en las evidencias de aprendizaje que se produzcan durante el proceso formativo o se acuerden con el estudiante, en cada área/asignatura.
11. Cumplir y hacer cumplir el presente Pacto de Convivencia.

12. De ninguna manera está permitido a los docentes sostener, mantener, propiciar, consentir o establecer relaciones emocionales, sentimentales, con estudiantes, sin excepción.
13. Promover relaciones cordiales, respetuosas y solidarias en la comunidad educativa
14. Participar puntual y activamente en todas las actividades organizadas por la comunidad educativa.
15. Abstenerse de organizar sin la previa autorización de las directivas del plantel rifas, paseos, exigir libros o vender material pedagógico y pedir dineros a los estudiantes, como también el realizar cualquier tipo de trabajo con los estudiantes o padres de familia, salidas, fiestas, eventos, excursiones u otros.
16. Entregar a la coordinación académica la planeación referente a todas sus actividades en los tiempos estipulados .
17. Informar los daños ocasionados por deterioro o mal uso de los enseres del aula.
18. Estar en disposición para reemplazar y colaborar en las direcciones de grupo y otras actividades.
19. Cumplir con la jornada laboral definida por la ley y permanecer en el plantel durante la misma.
20. Participar de los proyectos pedagógicos transversales, obligatorios o institucionales.
21. Asistir a los comités de evaluación y seguimiento, a las reuniones de área, a las asesorías y jornadas pedagógicas.
22. Informarse de la situación personal y familiar de sus estudiantes, manteniendo las proporciones correspondientes, así como una distancia ética.
23. Realizar durante las primeras tres semanas, la caracterización pedagógica y posteriormente el PIAR durante el transcurso del primer periodo académico.
24. Hacer la remisión a orientación escolar o docente de apoyo cuando las circunstancias lo ameriten
25. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Pacto de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

26. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento, se hace a través de medios electrónicos, igualmente, deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
27. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
28. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
29. Contribuir a la construcción y aplicación del Pacto de Convivencia.
30. Propender por una comunicación asertiva y desarrollar habilidades del siglo XXI, para una sana convivencia

PARÁGRAFO 1:

Docente director de grupo

Es la persona designada por las directivas, para dirigir toda la dinámica de un grupo. Debe poseer las características que forman el perfil del docente de liderazgo con todos sus deberes y derechos, además de las responsabilidades mencionadas en el parágrafo 2.

PARÁGRAFO 2:

Deberes del director de grupo

1. Realizar, redactar y dar curso a las actas en los casos de faltas al Pacto de Convivencia,
2. Respetar en toda instancia el debido proceso. Su negligencia u omisión será reportada en los casos que involucren hechos punibles y se considerará una falta gravísima.
3. Ser orientador y coordinador de las actividades por realizar con las y los estudiantes.
4. Velar primordialmente por el crecimiento integral de cada una de las y los estudiantes de su grupo.
5. Gestionar la conformación del Gobierno de Aula y sus comisiones.
6. Dinamizar el proceso formativo de los y las estudiantes por medio de un seguimiento personalizado.
7. Promover una actitud de cuidado, limpieza y respeto por el aula de clase.

8. Presentar los informes académicos y formativos de los y las estudiantes a los padres, acudientes o cuidadores de familia.
9. Ser mediador en las situaciones especiales que se presenten en el proceso formativo de las y los estudiantes, siempre consciente de su proceder y de su responsabilidad jurídico – legal en los casos que así lo requieran.
10. Controlar la asistencia de los padres, acudientes o cuidadores a reuniones, informar de los problemas suscitados o sugerencias para la buena marcha general del curso.
11. Acompañar a sus estudiantes en las actividades programadas por el plantel.
12. Enfocar las direcciones de curso hacia la formación en valores, el crecimiento personal y la solución de conflictos.
13. Velar, diariamente, por el buen estado del mobiliario de su curso y por el aseo del salón.
14. Registrar en el anecdotario u observador del estudiante aspectos académicos y de convivencia social.
15. Cumplir y hacer cumplir el Pacto de Convivencia.
16. Durante la formación de estudiantes, actos públicos e izadas de banderas el director de grupo debe presentarse a formación con su respectivo grupo, ubicarlo en el espacio asignado por el coordinador, organizar su formación y garantizar su buen comportamiento. Nota: El personal docente sin asignación de grupo debe participar en el control y la vigilancia de los y las estudiantes y colaborar con el coordinador con la disciplina y el orden durante la realización de estas actividades.

Artículo 13. Derechos del docente de apoyo

1. Ser respetado y recibir buen trato.
2. Recibir el respaldo y el apoyo de los compañeros y directivos, siempre que dicho respaldo o apoyo no incurra en complicidad frente a fallas en los diferentes procesos, casos o el debido proceso.
3. Ser escuchado oportunamente por las directivas y docentes de la institución.

Artículo 14. Deberes de docente de apoyo.

1. Promover la integración académica y social de los estudiantes con discapacidad.
2. Realizar acompañamiento pedagógico a los docentes con estudiantes en condición de

discapacidad

3. Participar en la articulación de la planeación pedagógica con el PEI y el plan de mejoramiento institucional (PMI).
4. Asesorar y fortalecer procesos de educación inclusiva para el diseño e implementación del PIAR. - DUA
5. Desarrollar planes de sensibilización y formación de docentes en educación inclusiva.
6. Apoyar, asesorar y hacer seguimiento a familias en procesos de acompañamiento de sus hijos, hijas o acudidos.
7. Participar en el comité de inclusión institucional
8. Reportar mensualmente las novedades de población caracterizada con discapacidad en plataforma SIMAT

Artículo 15. Deberes del personal administrativo, auxiliar y de servicios generales

1. Realizar los procesos relacionados con la naturaleza de su cargo.
2. Colaborar con los demás miembros de la comunidad educativa en el desarrollo del PEI.
3. Establecer canales de comunicación entre todos los miembros de la comunidad.
5. Evaluar periódicamente los procesos de su área de desempeño.
6. Llevar a cabo planes y actividades en coordinación con las demás dependencias.
7. Velar por el buen estado y seguridad del mobiliario, equipos y materiales confiados a su manejo.
8. Cumplir a cabalidad con sus deberes y funciones
9. Establecer relaciones cordiales con los miembros de la comunidad educativa
10. Promover la comunicación asertiva y practicar la escucha activa entre los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 16. Derechos del personal administrativo, auxiliar y de servicios generales

1. Ser tratados con respeto y cortesía.
2. Disponer de los instrumentos adecuados y los materiales necesarios para la realización de sus labores y de los elementos de protección personal
3. Ser ocupados en las labores para las que fueron nombrados.
4. Pertenecer u organizar asociaciones sindicales.
5. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales.

6. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones por condiciones sociales, sexuales, raciales u otras que puedan lesionar su autoestima y limitar el libre desarrollo de la personalidad.

TÍTULO II. REGLAS DE HIGIENE, Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 17. Uniforme de diario

Falda escocesa según modelo, color verde gris; o pantalón café, camisa blanca con cuello, chaleco manga sisa cuello en V profundo, tejido de fábrica en hilo verde negro, corbata verde negro.

En caso de usar la falda, las medias deben ser blancas y llegar a la rodilla; si usa pantalón, usar medias canilleras color café y zapatillas de amarrar y correa color café.

El uso del uniforme, será respetando las orientaciones sexuales e identidad de género diversa y en el caso de que alguna de ellas no corresponda, será válido el acuerdo al que se pueda llegar con los o las estudiantes.

Artículo 18. Uniforme de educación física

Sudadera corte recto, colores institucionales, tenis blancos (sin alteraciones como líneas de otro color etc.), medias blancas, canilleras y camibuso institucional.

PARÁGRAFO 1:

En caso de utilizar saco o suéter sólo se permiten los del uniforme respectivo. Para diario, saco del mismo material y color del chaleco y para educación física, chaqueta del mismo material y color de la sudadera. Además, deberán tener los logos institucionales respectivos.

Para estudiantes de grado 11° se permite el uso de la chaqueta de la promoción, previa autorización de rectoría. Esta chaqueta debe ser igual a la presentada y aprobada por el rector. No se permiten modificaciones, grafitis o accesorios en la misma. No se admiten sacos ni chaquetas diferentes a los de los uniformes para permanecer con ellos dentro de la institución.

Es de aclarar que la responsabilidad de la presentación personal de los estudiantes estará a cargo de padres de familia o acudientes y su supervisión estará a cargo del conjunto de docentes,

directores de grupo y coordinadores. Además, se aceptan como uniforme diario oficial los uniformes donados a los estudiantes por la Alcaldía Municipal. De igual forma, el Consejo Directivo, sólo podrá autorizar el cambio de uniforme en los siguientes casos:

1. Transcurridos cuatro años de su adopción.
2. Con autorización de la Asamblea de Padres de Familia.
3. De acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 2:

Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina, han entendido que: “Ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (SC-481/98).

Por lo tanto, la ENSQ como institución formadora de educadores, exige el porte estricto del uniforme, además en calidades de aseo y porte adecuado, (camisa dentro del pantalón o falda, zapatillas lustradas, corbata en su debida posición,). Cabe resaltar que, las condiciones de uso de uniforme serán las mismas dentro y fuera de la institución, pues con su porte se representa la identidad normalista en donde quiera se encuentre.

Se deberá cumplir con exactitud las indicaciones de confección y diseño, de cada uno de los uniformes y las indicaciones sobre el calzado que aparecen enunciados.

Utilizar las prendas apropiadas de educación física en horas y lugares establecidos y evitar el maquillaje excesivo.

TÍTULO III. ESTÍMULOS Y PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR

En todos los niveles de la institución educativa y con todos los miembros de la comunidad, se busca promover los valores de autodisciplina, conciencia social, desempeño académico, pedagógico, estético, deportivo, la capacidad de investigación y la voluntad de superación, por lo cual, se hacen los siguientes reconocimientos:

Artículo 19. Estímulo a los estudiantes

Reconocimientos “Jesús Evelio Realpe”, en el marco de la celebración del aniversario de la institución. En estos se tendrán en cuenta las siguientes categorías:

- Medalla “Perfil Normalista” al estudiante de cada grupo que anualmente se destaque por su comportamiento, cumplimiento de las normas, vivencia de valores, capacidad de liderazgo y buen rendimiento académico y los criterios establecidos en el artículo 26 del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
- Mención Honorífica Artística a los estudiantes que se destacan en las diferentes disciplinas artísticas, sin afectar su desempeño académico y su comportamiento.
- Mención Honorífica Deportiva a los estudiantes que se destaquen en algunas disciplinas deportivas. sin afectar su desempeño académico y su comportamiento.
- Mención Honorífica a los estudiantes de mejor figuración en eventos internos o externos que pongan en alto el nombre de la institución educativa.

En la ceremonia de graduación se harán entrega de:

- Medalla “MEJOR BACHILLER”, escogido de la terna presentada por cada director de grupo, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 27 del SIEE.
- Medalla “MEJOR ICFES” al estudiante que obtiene el mayor puntaje en las pruebas de SABER 11.
- Medalla “PERSEVERANCIA” a aquellos estudiantes que hayan cursado sus estudios en la ENSQ desde el grado preescolar hasta el grado 11.
- Los incentivos para los maestros en formación del Programa de Formación Complementaria, se encuentran en el artículo 30 del Facilitador de Convivencia

Artículo 20. Estímulo a directivos, docentes y administrativos

Cada año en la ceremonia de Reconocimiento “Jesús Evelio Realpe”, se exaltan de manera pública los docentes, directivos, administrativos y miembros de la comunidad educativa que cumplan con los requisitos que el equipo directivo determine para la respectiva vigencia, teniendo en cuenta aspectos como: la investigación, el mejoramiento académico, la publicación de libros o artículos, las experiencias significativas y todas aquellas acciones que contribuyan de manera importante al mejoramiento de la calidad de la educación.

TÍTULO IV. GOBIERNO ESCOLAR: EJERCICIO DEMOCRÁTICO NORMALISTA

Artículo 21. Gobierno escolar y organización institucional

El gobierno escolar es la instancia de participación y decisión representativa de los diferentes estamentos de la comunidad educativa tal como lo define la ley 115 de 1994, en sus artículos 142 al 145. La organización institucional tendrá además del gobierno escolar las instancias definidas en el Decreto 1075 de 2015 y el Comité de Convivencia definido en el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013.

- 1. CONSEJO DIRECTIVO:** Es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución.
- 2. CONSEJO ACADÉMICO:** Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la institución.
- 3. EL RECTOR:** Es el representante legal de la Institución Educativa y actúa acorde con las responsabilidades y funciones establecidas legalmente.
- 4. PERSONERO ESTUDIANTIL:** Es el estudiante encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes y el Pacto de Convivencia.
- 5. GOBIERNO ESCOLAR:** Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación por parte de los estudiantes y está integrado por un delegado de cada grupo.
- 6. GOBIERNO DE AULA:** Es el escenario de participación de estudiantes que facilita el manejo de los conflictos en el aula y sirve como mecanismo de autorregulación del grupo.
- 7. REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO:** Es el encargado de representar a todos los estudiantes ante el Consejo Directivo y debe ser elegido de acuerdo con el procedimiento legal establecido.
- 8. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Al inicio del año escolar, el Rector mediante

resolución conformará el COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, Ley de Convivencia Escolar. Estará conformado por el Rector, Orientador Escolar, un Coordinador, el Personero Estudiantil, un Representante del Consejo Padres, el Presidente Consejo Estudiantil, un docente de la media y un docente del PFC, que lidere estrategias de convivencia escolar.

- 9. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** El plantel promueve esta participación dentro del respeto y acogido a la normatividad vigente. Al inicio del año escolar, se conformará el Consejo de Padres por dos (2) delegados de los padres; debe haber representación por cada uno de los grados y niveles que ofrezca la institución. El Consejo se conformará y convocará a más tardar dentro de los primeros veinte (20) días del mes de febrero del año que se cursa. El plantel educativo espera la colaboración de los Padres de Familia de los estudiantes de cada grado para la elección de los miembros al Consejo de Padres de Familia con el fin de constituir tan importante organismo de participación.

El Consejo de Padres de Familia tendrá en cuenta lo que reza el párrafo No. 2 del artículo 7 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, antes mencionado: “El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá sus funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades”.

Artículo 22. Formas de participación de estudiantes en la vida escolar

- 1. GOBIERNO ESCOLAR:** En cada curso se elegirá a un estudiante que los represente en el gobierno escolar, el cual dinamiza la participación democrática de los estudiantes en los asuntos de la institución, y especialmente en los atinentes a su formación. El gobierno escolar elegirá al estudiante con su respectivo suplente al Consejo Directivo y velará para que la elección del Personero se realice de acuerdo con las fechas determinadas por la Secretaría de Educación Municipal(SEM) o el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y será el órgano auxiliar de su representante ante el consejo Directivo y del Personero en el debido cumplimiento de sus funciones.

En ejercicio de su autonomía se dará su propia organización interna, según sus estatutos y demás decisiones que se acuerden.

- 2. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:** Será elegido por los estudiantes mediante sistema de tarjeta electoral para un período de un año. Debe ser un estudiante del grado undécimo y su

cargo es incompatible con el de representante de estudiantes al Consejo Directivo.

3. **CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES:** Será elegido por los estudiantes mediante sistema de tarjeta electoral para un período de un año. Debe ser un estudiante del grado décimo y su cargo es incompatible con el de representante de estudiantes al Consejo Directivo.
4. **GOBIERNO DE AULA:** El gobierno de aula es una estrategia que facilita el manejo de los conflictos en el aula y sirve como mecanismo de autorregulación del grupo. En ésta, participan los estudiantes de manera activa en tanto que deben integrarse a la Junta de Gobierno y a las diferentes comisiones para gestionar la convivencia y las relaciones dentro del grupo.
5. **JUNTA DE GOBIERNO DE AULA:** Se eligen por votación abierta los cargos: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero. La estrategia consiste en nombrar una junta de gobierno de aula con sus respectivos comités, los cuales, tienen asignadas unas funciones específicas para el normal desarrollo de las actividades diarias del grupo y su buen funcionamiento.

Artículo 23. Reglamento interno del Consejo Directivo

1. En la primera reunión anual del Consejo Directivo (CD) deberán darse a conocer las normas del presente reglamento.
2. Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por consenso, en caso de no lograrlo se decidirá por mayoría simple (mitad más uno). En caso de empate se hará una nueva votación hasta lograr la mayoría de votos para su aprobación. En todo caso, las decisiones, acuerdos y políticas deben quedar consignadas en el acta.
3. Se considera quórum si asisten al Consejo Directivo por lo menos 5 miembros y las decisiones tomadas serán acatadas por los miembros no asistentes.
4. Si al citar una reunión no se logra quórum, al cabo de 15 minutos de la hora citada, la reunión será aplazada 72 horas hábiles.
5. Durante los debates que se presenten se deberán guardar normas de urbanidad y buenas maneras.
6. Si el representante del Consejo de Padres no puede asistir a la reunión este puede ser reemplazado por su respectivo suplente debidamente delegado por el Consejo de Padres y quien obtuvo la segunda votación más alta.
7. Cuando un miembro del Consejo Directivo deje de asistir a tres sesiones o más, perderá su carácter y será reemplazado por el respectivo suplente.
8. Ningún miembro del Consejo Directivo podrá nombrar su reemplazo; ya sea en caso de ausencia temporal o definitiva.

9. En caso de salvamento de voto, la secretaria del Consejo Directivo deberá dejar constancia de las causales de tal decisión.
10. Cuando dentro de la agenda se contemple un punto de la parte financiera, se recibe directamente el informe por parte del Revisor Fiscal, Contadora y/o Auxiliar Financiero. Dicho informe debe ser entregado por escrito con 8 días de anticipación a cada uno de los miembros del Consejo Directivo.
11. Una semana antes de cada sesión se reciben por escrito las proposiciones de los puntos a tratar.

Artículo 24. Reglamento interno del Consejo Académico

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en la normatividad vigente.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI

Artículo 25. Criterios de elección de representantes y de los diferentes estamentos al gobierno escolar

Los miembros de cada uno de los estamentos que conforman la comunidad educativa, deben reunir requisitos mínimos para ser elegidos como representantes al gobierno escolar.

a. REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES

- Ser líder positivo dentro del grupo
- Ser destacado en el aporte pedagógico y organizativo de la institución.
- Mantener interés y compromiso en el desempeño del cargo
- Ser buen ejemplo para la comunidad educativa
- Cumplir las funciones determinadas por ley para su cargo.
- Tener disponibilidad de tiempo

b. REPRESENTANTES DE LOS PADRES

- Tener liderazgo positivo en su comunidad
- Ser reconocido en la comunidad como una persona de bien
- Tener interés y compromiso con la institución
- No estar incurso en problemas judiciales
- Acogerse a las funciones determinadas en el Pacto de Convivencia y normas vigentes.

c. REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

- Demostrar con su comportamiento el ejercicio de las competencias ciudadanas y desarrollo de las habilidades para vivir en comunidad.
- Tener buen rendimiento académico
- Ser un líder positivo
- Acoger las directrices contempladas en el Pacto de Convivencia.

d. REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS

- Tener sentido de pertenencia hacia la institución
- Ser inquieto por el quehacer escolar.

PARÁGRAFO: El Ex alumno puede ser nombrado por:

- Postulación libre de los egresados
- Postulación por parte de otros estamentos, previa aceptación de los candidatos y para su nombramiento se realizará asamblea de ex alumnos para ser elegido por votación.

e. REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO

- Pertenecer a la comunidad del sector.
- Producir algún bien o servicio a la comunidad.
- En lo posible ser padre o madre de familia en la institución.

f. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

- Estar en grado once
- No haber sido sancionado por situaciones contempladas en el Pacto de Convivencia
- Mantener buen rendimiento académico
- Ser un líder positivo
- Presentar carta de recomendación del director de grupo del año inmediatamente anterior, al igual que del coordinador correspondiente cuando cursó grado décimo y de un docente diferente al director de grupo.
- Presentar carta de anuencia por parte de los acudientes.
- Presentar proyecto para ejecución en la institución ajustado a las necesidades y recursos de la misma.
- Presentar una entrevista con el equipo de docentes correspondientes al proyecto de

democracia

- Haber cursado estudios en la Escuela Normal Superior del Quindío por los menos desde 6°.

g. EL GOBIERNO ESCOLAR:

- Mostrar interés por la dinámica, la convivencia y el desempeño académico del grupo.
- Ser un líder positivo.
- No haber sido sancionado por situaciones contempladas en el Pacto de Convivencia.

h. CONTRALOR ESTUDIANTIL

- Estar en grado 10
- Conocer sus funciones como contralor
- Demostrar con su comportamiento el ejercicio de las competencias ciudadanas.
- No haber sido sancionado por situaciones contempladas en el Pacto de Convivencia.
- Mantener buen rendimiento académico
- Ser un líder positivo
- Presentar carta de recomendación del director de grupo del año inmediatamente anterior.
- Presentar carta de anuencia por parte de los acudientes.
- Presentar proyecto para ejecución en la institución ajustado a las necesidades recursos de la misma.

Artículo 26. Procedimiento para la elección de los distintos estamentos

1. Reunir la asamblea general de cada estamento o elección
2. Dar lectura a los criterios definidos en el artículo anterior para quien sea elegido en cada estamento
3. Elegir a cada representante por mayoría simple.
4. En todas las asambleas podrán postularse y ser postulados cualquiera de sus miembros que cumpla con el perfil
5. Los postulados presentarán sus propuestas sobre cómo representarán a su estamento en el Gobierno Escolar

Artículo 27. Funciones de los diferentes estamentos del gobierno escolar

a. REPRESENTANTES DE LOS PADRES

- Asistir a las reuniones programadas
- Participar de las reuniones programadas de manera activa y propositiva

b. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

- Conocer los deberes y derechos de los niños, niñas y adolescentes y el presente Pacto de Convivencia.
- Promover el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos por parte de las y los estudiantes.
- Conocer y velar por la solución de conflictos que se presenten en los diferentes estamentos
- Demostrar con su comportamiento el ejercicio de las competencias ciudadanas, desarrollo de las habilidades de comunicación asertiva y una escucha activa.
- Mantener buen rendimiento académico
- Promover y velar porque el estudiante actúe con libertad y respeto de conciencia.
- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.
- Defender permanentemente los intereses de los estudiantes.
- Presentar al Rector del establecimiento educativo las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
- Estar atento al cumplimiento del Pacto de Convivencia.
- Promover el correcto funcionamiento de la participación de la comunidad educativa.
- Intervenir como conciliador cuando se suscite algún conflicto, agotando siempre el conducto regular para concretar soluciones adecuadas.
- Promover ante las autoridades que conformen el Gobierno Escolar, lo que estime conveniente para la mejora y prosperidad del plantel educativo.

c. EL GOBIERNO ESCOLAR:

- Darse su propia organización interna y su propio reglamento
- Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Según la Ley 115 de 1994, artículo 93, será del último grado que ofrece la institución.
- Elegir presidente, vicepresidente y secretario.
- Colaborar al personero estudiantil en la promoción, respeto y cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, establecidos en el presente manual.

- Animar, promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de los alumnos, representándolos ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar por medio de su presidente a las directivas del colegio, a los docentes y al Consejo Directivo, los aportes e inquietudes aprobadas.

- Participar, organizar y promover entre los estudiantes, actividades institucionales de tipo académico, cultural, deportivo, científico, tecnológico, entre otras; como búsqueda de la formación integral y el crecimiento como persona humana.

d. CONTRALOR ESTUDIANTIL

- Promover la honestidad y el cuidado de los bienes del colegio.
- Conocer y velar por la vigilancia de los recursos con los que cuenta la institución educativa
- Demostrar con su comportamiento el ejercicio de las competencias ciudadanas, el desarrollo de habilidades para una comunicación asertiva y una escucha activa.
- Mantener buen rendimiento académico
- Ejecutar proyecto presentado para su elección.

Artículo 28. Revocatoria del mandato del personero

El incumplimiento de las funciones inherentes a su cargo, la violación de los deberes contemplados en el Pacto de Convivencia, ocasionan la revocatoria del mismo, mediante una previa reunión del Consejo Estudiantil para la revisión del caso. Dicha revocatoria la promoverá el Consejo Directivo o el gobierno escolar.

Artículo 29. Renuncia obligatoria del personero

La renuncia obligatoria se ocasionará de presentarse uno de los siguientes:

1. Si no puede representar a sus compañeros, comprometiendo la promoción de los derechos de ellos.
2. Si se ve implicado en un caso que vulnere derechos fundamentales o ponga en riesgo su propia identidad y que esté tipificado por el código de infancia y adolescencia.

CAPÍTULO III . PROCESOS ACADÉMICOS

TÍTULO I. DE LA ADMISIÓN Y PERMANENCIA

Artículo 30. Condición de estudiante

Es estudiante de la ENSQ quien se haya matriculado cumpliendo requisitos legales para el correspondiente año lectivo.

Artículo 31. Requisitos de admisión de estudiantes

La edad mínima para ingreso según lo establecido por el MEN:

- a. **Preescolar.** Para el proceso de selección se establecen puntajes de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Jardín 4 años cumplidos al 31 de marzo
 - Tener hermanos estudiando en la institución educativa.
 - Presentar certificados de estudios anteriores.
- b. **Básica y Media.** A partir del grado primero en adelante la asignación de cupos estará determinada por la disponibilidad de acuerdo con la proyección realizada con la Secretaría de Educación Municipal. El cupo será asignado según informe académico o prueba realizada en la institución acorde al grado requerido.

Otros requisitos

- c. Presentar los certificados y documentos que la ley señala como requisito para la matrícula.
- d. Que haya disponibilidad de cupo de acuerdo a lo establecido en la ley (1.30 m2/estudiante en cada aula de clase).

Artículo 32. De la pérdida de la condición de estudiante

Se pierde la condición de estudiante del plantel durante el año lectivo en curso:

- a. Por retiro voluntario o cancelación de matrícula.
- b. Cuando se adquiere el título de Bachiller en el nivel de Educación Media.
- c. Por sanción, conforme a lo establecido en el presente Pacto de convivencia
- d. Por inasistencia sin excusa justificada, igual o superior al 25% anual de actividades académicas del año lectivo.

- e. En el caso de la exclusión de matrícula, el cual será competencia del Rector, previa autorización del Consejo Directivo, observando y dando estricto cumplimiento al debido proceso contenido en el presente Pacto de Convivencia.

PARÁGRAFO:

Las comisiones de evaluación y seguimiento periódicas analizarán la permanencia de los estudiantes en la institución con base en el perfil señalado en este Pacto de Convivencia y remitirán al Consejo Directivo los casos que requieran ser analizados en esta instancia.

Para efectos de lo anterior se debe tener en cuenta:

- a) En cuanto a la permanencia en la institución se debe contemplar la parte pedagógica, su verdadera vocación, habilidades, destrezas, actitudes y aptitudes.
- b) Un comité asignado por el rector especialmente se encargará de la veeduría para el cumplimiento de lo anterior.

Artículo 33. Criterios de selección

Para ser admitidos en La Escuela Normal Superior Del Quindío se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- a. La selección de los aspirantes se hará sin discriminación de raza, religión, identidad de género, política, en el cumplimiento de los principios de inclusión y atención a la diversidad
- b. La selección de los aspirantes mediante evaluaciones cualitativas en diálogo o entrevista abierta, formulada con la participación del estudiante y efectuada por una comisión designada por el rector.
- c. Que el aspirante manifieste su interés por ingresar y pertenecer a la institución por su carácter pedagógico en la formación inicial docente, en ningún momento bajo presión de padres o familiares.
- d. Presentación de los documentos establecidos en el proceso de matrícula.
- e. La existencia de disponibilidad de cupos.
- f. En el caso de solicitud de ingreso al grado sexto se hará verificación del nivel de lecto-escritura y matemáticas de los estudiantes aspirantes, la cual se realizará en fecha anterior a la fijada para las matrículas.

PARÁGRAFO:

La selección para el ingreso al Programa de Formación Complementaria (PFC), se encuentra reglamentado en el Facilitador de Convivencia, acorde con las fechas establecidas en el cronograma institucional.

Artículo 34. De la matrícula

La matrícula es un contrato civil de prestación de servicios, por lo tanto, se adquiere un compromiso bilateral, firmado entre los padres y/o acudientes de los estudiantes o quien ejerza su representación legal y el representante legal del plantel, por el año escolar correspondiente.

“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST- 612/92).

Artículo 35. Permanencia

- a. El estudiante que no sea promovido por primera vez tendrá derecho a continuar estudios en la institución siempre y cuando no exista causal de exclusión contemplada en este Pacto de Convivencia.
- b. Cuando un estudiante no sea promovido al grado siguiente por segunda vez, su continuidad estará sujeta a lo determinado por el Consejo Directivo.

TÍTULO II. EL PROCESO ACADÉMICO

Artículo 36. Evaluación y promoción de los estudiantes

Para la evaluación y promoción la institución se regirá por el Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante, el Facilitador de Convivencia y Ley 1075 de 2015 sección 3.

Igualmente, se tiene como referente el Decreto 1290 de 2009 (escala de valoración y niveles de desempeño), que le dio a las instituciones educativas la autonomía para administrar el proceso evaluativo de los estudiantes y por ello deben construir su propio sistema de evaluación con base en los parámetros que orienta este decreto.

PARÁGRAFO:

Para tal fin, la ENSQ construye en conjunto con la comunidad educativa su Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (en adelante SIEE), que apunta al desarrollo de la evaluación dentro de una concepción crítica y reflexiva, acorde con el enfoque pedagógico y bajo los parámetros de

una evaluación formativa, donde se describen todos los procedimientos correspondientes a la evaluación, promoción y seguimiento académico para todos los estudiantes de la institución, con el fin de facilitar el proceso evaluativo y promoción de traslado a otras instituciones.

Artículo 37. Requisitos para el título de bachiller

1. La secretaria de la institución, junto con el coordinador asignado revisarán la carpeta de cada estudiante para verificar que cumplan con los requisitos exigidos por la ley para otorgarles el título de Bachiller, además dicha carpeta deberá contener todos los documentos exigidos para la matrícula.
2. Los certificados de estudio de otras instituciones deben ser expedidos en originales debidamente firmados y autenticados si es el caso.
3. La constancia del servicio social debe ser presentado y archivado en la carpeta.
4. En octubre cada estudiante debe presentar a secretaría la fotocopia del documento de identidad reciente, para la correcta elaboración del diploma y acta de grado.
5. La Comisión de Evaluación y Seguimiento al Aprendizaje y el Coordinador deben entregar a secretaría mínimo con ocho días de anticipación, el listado de estudiantes a graduar.
6. De acuerdo con este listado, la secretaría académica realizará el registro en el libro de diplomas de Bachiller,
7. De acuerdo al listado, la secretaría elaborará el acta general de graduación que será leída en la ceremonia de graduación.

Artículo 38. Proclamación de bachilleres

La institución Educativa Escuela Normal Superior del Quindío, realiza anualmente la Proclamación de Bachilleres para un selecto grupo de estudiantes que ha alcanzado los logros mínimos de promoción. Las directivas de la institución fieles a sus principios y a su filosofía, se reservan el derecho de proclamar como Bachilleres en esta ceremonia, a aquellos estudiantes que en cualquier caso con su proceder y actitudes ponen en entredicho la formación que identifica a un bachiller de la institución, de igual forma se reserva el derecho de proclamar como bachiller en ceremonia a los estudiantes que habiendo sido promovidos, aún no han alcanzado los logros mínimo en una o dos áreas.

Artículo 39. Reglamento del servicio social obligatorio

Decreto 1075 de 2015 Art.2.3.3.1.6...4 y Resolución 4210 de septiembre de 1996

1. El proyecto de servicio social obligatorio de la institución se lleva a cabo de manera articulada con la práctica pedagógica, teniendo en cuenta el carácter formativo de la ENSQ.
2. La dependencia de orientación escolar se encargará de establecer y mediar el proceso con la Secretaría de Educación Municipal (SEM)
3. Teniendo en cuenta el desempeño y asistencia a la práctica pedagógica se dará la certificación pertinente del servicio social.
4. Durante la prestación de la práctica pedagógica, se tendrá cobertura del seguro estudiantil.

Artículo 40. Práctica pedagógica

La Práctica Pedagógica en lo referido a la fundamentación, metodología, evaluación y disposiciones generales se regirá por normas del MEN y por lo dispuesto en el Manual de Práctica Docente de la Escuela Normal Superior del Quindío.

Derechos de los estudiantes en práctica pedagógica

1. Recibir una formación con profundización en pedagogía.
2. Recibir un trato en concordancia con su calidad de estudiante, de menor y de persona
3. Ser evaluado en una forma analítica y crítica y aplicar oportunamente las estrategias a que den lugar el análisis evaluativo.
4. Hacer reclamos en forma respetuosa y sugerencias que mejoren el proceso de la práctica.
5. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades conjuntamente con el maestro de práctica docente.
6. Disponer del material didáctico que no sea factible de elaborar y que disponga la institución.
7. A la permanencia del maestro titular en el aula durante las prácticas pedagógicas.

PARÁGRAFO 1:

Además de los contemplados en el Artículo 1 del presente Pacto de Convivencia, y en los capítulos V y VI artículos 28 y 42 respectivamente del Facilitador de Convivencia del Programa de Formación Complementaria. (PFC) son deberes de los estudiantes en práctica pedagógica

- a. Respetar y acatar las indicaciones de los docentes de práctica y de los maestros titulares
- b. Entregar con anticipación la planeación de su práctica.
- c. Presentar por escrito excusa justificada sobre la inasistencia a la práctica pedagógica.
- d. Responder por el uso adecuado, mantenimiento, seguridad de los equipos, materiales y confiados a su manejo.

- e. Portar adecuadamente el uniforme durante el desarrollo de las prácticas pedagógicas.
- f. Brindar un trato adecuado a todas las personas con las que se relacione en su práctica pedagógica.

Artículo 41. Deberes de los maestros titulares y acompañantes

1. Acompañar durante toda la práctica a los estudiantes.
2. Hacer sugerencias que permitan mejorar la planeación realizada por los estudiantes de práctica.
3. Realizar sugerencias por escrito sobre su desempeño en el aula.
4. Diligenciar formato de evaluación de práctica.
5. Estar en constante comunicación con el maestro de práctica pedagógica.

Artículo 42. De la valoración académica

Evaluación

Hace parte integral del presente Pacto de Convivencia el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) diseñado, aprobado, adoptado e implementado por la institución, que permite dar cumplimiento al Decreto 1075 Sección 3.

Escala de valoración:

La valoración del proceso de aprendizaje se realizará en todas las áreas y asignaturas de manera cuantitativa, desde cero (0.0) hasta cinco (5.0), con aproximación a una décima, teniendo como referencia la siguiente escala:

Nivel de Desempeño

Superior (4.6 a 5.0); Alto (4.0 a 4.5); Básico (3.0 a 3.9) y Bajo (0.0 a 2.9). En cualquier caso, la composición de la nota calificatoria definitiva para cada período académico tendrá en cuenta la Heteroevaluación (90%), la Autoevaluación (5%) y la coevaluación (5%). Al finalizar el año escolar se consignará en un informe final el desempeño del estudiante y la valoración del proceso de aprendizaje y obtención de logros, que incluye la valoración de los planes de refuerzo y superación de logros de cada período y del plan final de refuerzo y superación de logros. De conformidad con el decreto 1075, el Sistema de Evaluación de Estudiantes y los logros establecidos en el plan de estudios, se aplicará los siguientes criterios valorativos:

- **Desempeño Superior:** El estudiante alcanza los logros institucionales de área y

asignatura, con calidad (eficiencia y/o eficacia) competencia y desempeño, sobre los diferentes niveles de desarrollo y conocimiento.

- **Desempeño Alto:** El estudiante alcanza los logros Institucionales de área y asignatura, teniendo que cumplir con algunas actividades complementarias para lograr la calidad (eficiencia y/o eficacia) competencia y desempeño de los diferentes niveles de desarrollo y conocimiento.
- **Desempeño Básico:** El estudiante alcanza en nivel admisible, los logros institucionales de área y de asignatura, con cierto grado de dificultad, teniendo que cumplir con actividades complementarias y de mejoramiento para obtener la calidad (eficiencia y/o eficacia) competencia y desempeño, en los diferentes niveles de desarrollo y conocimiento.
- **Desempeño Bajo:** El estudiante no alcanza los logros institucionales de área y de asignatura a pesar de proponer, desarrollar y evaluar actividades complementarias y de mejoramiento para obtener la calidad (eficiencia y/o eficacia) competencia y desempeño en los diferentes niveles de desarrollo y conocimiento. Además presenta falta total de interés por su desarrollo personal, de responsabilidad, cumplimiento y puntualidad en sus compromisos académicos.

Artículo 43. De la promoción

Dando cumplimiento al decreto 1075 S.3 y al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes se debe definir la promoción de los estudiantes al finalizar cada año escolar y hacer las recomendaciones para la superación de las dificultades presentadas por los estudiantes, para la promoción de grado o promoción anticipada si fuere del caso.

PARÁGRAFO 1:

Cuando un estudiante es promovido con una o dos áreas pendientes, tendrá la opción de alcanzar los desempeños pendientes en el año escolar siguiente, según plan de mejoramiento acordado con los docentes.

TITULO III. DEL PROCESO CURRICULAR CON ESTUDIANTES EN RIESGO PSICOSOCIAL, EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD O TALENTOS EXCEPCIONALES

Definición:

Se refiere a los estudiantes que presentan riesgo en su integridad física, psicológica o moral y/o

presentan barreras para el aprendizaje , por lo cual no logran acceder a los y la participación procesos pedagógicos establecidos a nivel curricular y requieren de una flexibilización referida en ajustes los cuales se plantean a partir del Diseño universal para el aprendizaje (DUA), reconociendo que si estos no son suficientes o no logran dan respuesta a las necesidades de los estudiantes, se formularán planes Individuales de ajustes razonables (PIAR). En el caso de los niños con discapacidad se realizará el PIAR como primera opción en los procesos de ajuste curricular.

Los estudiantes en riesgo psicosocial y/o en condición de discapacidad poseen los mismos derechos y deberes del resto de la población estudiantil y se regirán bajo el Pacto de convivencia, teniendo en cuenta su condición y contexto.

Artículo 44. Flexibilidad curricular o ajustes razonables

Son modificaciones o ajustes realizados desde la programación en los objetivos, contenidos, metodologías, actividades, criterios y procedimientos de evaluación para atender las diferentes necesidades educativas comunes, individuales o especiales que se evidencian en los estudiantes. que van desde ajustes temporales a modificaciones más permanentes, en el marco de la inclusión y que permiten dar una respuesta educativa a los estudiantes en riesgo psicosocial y en condición de discapacidad.

Los ajustes curriculares se deben realizar teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Los objetivos deben ser los mismos para todos los estudiantes, partiendo del currículo establecido, lo único que varía en cada caso son las ayudas que cada uno recibe en función de sus particularidades, Aquí se deben tener en cuenta los principios del DUA y sus pautas y puntos de verificación,
- La flexibilidad debe favorecer aspectos básicos de aprendizaje basados en el desarrollo de la atención, percepción, memoria, comprensión, expresión, autonomía y socialización. Aquí es importante tener presente el principio 3 del DUA (PROPORCIONAR MÚLTIPLES FORMAS DE IMPLICACIÓN, sin abandonar los otros dos principios.
- En caso de los estudiantes en condición de discapacidad, se tendrán aspectos contemplados en PIAR (Dcto. 1421/17), referentes a los procesos de identificación, caracterización, ajuste curricular, evaluación diferencial y seguimiento pedagógico.
- En el caso de las estudiantes que se encuentren en embarazo, se realizarán ajustes de acceso

y permanencia dentro de la institución educativa acompañado de adaptaciones de tipo curricular, con el fin de garantizar su integridad física y flexibilizar su proceso pedagógico para apoyar la culminación de su año escolar.

PARÁGRAFO 1:

Implementación del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)

Para dar respuesta a la diversidad y a las necesidades de los estudiantes los docentes deben anticipar su planeación de clase y para ello deben formular las siguientes preguntas; ¿Cuáles son los objetivos o metas de aprendizaje? ¿Qué requieren los estudiantes para expresar sus aprendizajes? ¿Cuáles son las barreras que impiden acceder al aprendizaje? ¿Qué herramientas, materiales, didácticas, recursos y apoyos pueden contribuir a que los estudiantes participen del aprendizaje? ¿Cómo diseñar los objetivos – resultados de aprendizaje, métodos y evaluación para que todos progresen? Estas preguntas son el punto de partida para trabajar desde el Diseño Universal para el aprendizaje (de ahora en adelante DUA).

- El DUA es un conjunto de principios, que articulados entre sí, proporcionan a todos los estudiantes oportunidades en condiciones de igualdad y equidad para acceder al aprendizaje.
- Implementar el DUA en el aula implica reconocer que Los estudiantes son diferentes en la forma en que perciben y comprenden la información, es así como el principio número 1 hace referencia a: PRINCIPIO I: PROPORCIONAR MÚLTIPLES FORMAS DE REPRESENTACIÓN (EL QUÉ DEL APRENDIZAJE) desde este principio el docente de acuerdo a las necesidades de los estudiantes define esa diversas formas de presentar la información, que dé respuesta mínimo a los estilos de aprendizaje Visual, auditivo y Kinestésico.
- A su vez es necesario que el docente reconozca que existen diferentes opciones para que los estudiantes lleven a cabo las tareas o actividades de aprendizaje y la forma de expresar lo que han alcanzado o logrado, a esto hace referencia el principio número 2: PROPORCIONAR MÚLTIPLES FORMAS DE ACCIÓN Y EXPRESIÓN (EL CÓMO DEL APRENDIZAJE) es aquí donde el docente visualiza de acuerdo a las características, habilidades, capacidades, inteligencias (tipos de inteligencia) dominios, entre otras, el abanico de posibilidades, recursos, estrategias, tareas, acciones, que permitan al estudiante expresar o demostrar los logros o aprendizajes alcanzados (no es un solo formato de expresar o presentar sus evidencias de aprendizaje)

- Por otra parte el principio número 3: PROPORCIONAR MÚLTIPLES FORMAS DE IMPLICACIÓN (EL POR QUÉ DEL APRENDIZAJE), el cual está ligado al componente emocional, el cual es un elemento crucial en el aprendizaje, pues este principio compromete tanto al docente como al estudiante en cuanto a cómo captar el interés, lograr en el estudiante esfuerzo y persistencia para que no abandone la actividad o tarea y sobretodo ayudar a la autorregulación.
- Por lo anterior, se enfatiza en la ENSQ que para dar respuesta a la diversidad y a las necesidades de los estudiantes se requiera abordar los tres principios en su conjunto y para ellos es necesario analizar cada principio, las 9 pautas y puntos de verificación que plantea el DUA: https://www.educadua.es/doc/dua/dua_pautas_cuadro_sintesis.pdf

Artículo. 45 Derechos de los y las estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales:

Cada estudiante matriculado dentro de la institución educativa reconoce sus deberes y derechos estipulados en el presente Pacto de Convivencia:

1. Contar con un padre, acudiente o cuidador, mayor de edad que apoye al educando en la lectura y reconocimiento del presente Pacto de Convivencia, para que pueda recibir una información clara al respecto.
2. Participar de un proceso de inducción, que le permita el reconocimiento sobre los procesos institucionales.
3. Recibir una inducción al inicio del año escolar por parte del director de grupo, docentes y profesional de apoyo para que conozca la Institución Educativa, de tal manera que se familiarizarse con el entorno y las instalaciones físicas.
4. Recibir un ajuste de acceso en tiempo en caso de que lo requiera, con el fin de generar un espacio de integración paulatina al contexto educativo. (media jornada, días alternos o ingreso en otro horarios)
5. Ser evaluado de acuerdo a sus habilidades y ritmos de aprendizaje, primando siempre la evaluación cualitativa más que la cuantitativa de acuerdo a su condición.
6. Recibir asesorías individuales que faciliten su proceso de aprendizaje dentro del aula de clases.
7. Ser ubicado de manera estratégica, cerca del docente y lejos de distractores que impiden la atención dentro del aula de clases.
8. Contar con un juicio valorativo, ajustado a su proceso de aprendizaje en concordancia en el PIAR.

9. Ser acompañado de forma permanente por sus padres, acudientes o cuidador, en los procesos médicos y terapéuticos pertinentes que fortalezcan su proceso de aprendizaje.

PARÁGRAFO:

El director de grupo o docente de apoyo para un mejor proceso de acogida a los y las estudiantes en condición de discapacidad o talentos excepcionales; brindarán al grupo, una charla inicial de sensibilización en educación inclusiva.

Artículo. 46 Deberes de los y las estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales:

1. Usar y portar los elementos (ayudas ópticas, auditivas o motoras, entre otras) que hayan sido formuladas por un especialista para el uso cotidiano.
2. Seguir el tratamiento médico como le haya sido formulado. En caso de que esto no se cumpla, será el Comité de Inclusión quien iniciará proceso con familia al respecto y podrá requerir ajustes de acceso en cuanto a horarios y jornadas académicas hasta que se normalice la situación, todo esto con el fin de velar por la integridad física tanto del estudiante como de la comunidad educativa.

Artículo 47. Obligaciones de los padres de familia de estudiantes en riesgo psicosocial, en condición de discapacidad o con talento excepcional

Los acudientes o padres de familia de los estudiantes en riesgo psicosocial y/o en condición de discapacidad, deben cumplir con los siguientes requisitos básicos para que su permanencia en la institución sea posible y para dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 7 de la Ley General de Educación (Ley 115/94):

- Asistir puntualmente a los llamados o citaciones que se le convoque, con el fin de conocer los procesos de flexibilización curricular del estudiante para apoyarlo y dar cumplimiento a las recomendaciones que se planteen.
- Aportar y actualizar la información del estudiante, requerida por la institución educativa con referencia a su condición particular (diagnóstico, tratamiento, medicación, entre otras)
- Firmar y cumplir los compromisos establecidos con referencia a los procesos de flexibilización curricular que requiere el estudiante.
- Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de formación y con toda la comunidad educativa.
- Participar en los espacios formativos y de fortalecimiento programados por la institución.

- En caso de ausencia temporal o permanente del estudiante, notificar oportunamente.
- En caso de que el estudiante se encuentre con algún tipo de medicación, informar y suministrar oportunamente dicho medicamento.
- En caso de incumplimiento por parte del acudiente, cuidador, padre o madre de familia por cualquier circunstancia a cualquiera de los puntos anteriores, se notificará al rector, quien tomará las medidas pertinentes.

Artículo 48. Ruta de atención integral para estudiantes en condición de discapacidad y/o talentos excepcionales.

1. Realizar la ficha de identificación de población.
2. Remisión del docente de aula a orientación escolar o servicio de apoyo en caso de identificar comportamientos, actitudes o desempeños que afecten el normal desarrollo de su proceso escolar (conductas disruptivas, bajo rendimiento académico en 5 o más áreas, dificultades atencionales y de concentración, etc)
3. Entrevista pedagógica por parte de orientación escolar o docente de apoyo, en la cual se define el proceso a seguir al interior de la institución o si debe ser remitido el estudiante a entidades externas como: Salud, ICBF, Comisaría de familia, entre otras; para realizar acciones de prevención, promoción y atención.
4. En caso de presentar diagnóstico por discapacidad, se debe realizar por parte del servicio de apoyo ficha de identificación, caracterización pedagógica, Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), y asesoría a padres, madres, acudientes o cuidadores y docentes, con respecto al proceso a seguir con el estudiante según sea su condición.

CAPÍTULO IV. PROCESOS DE CONVIVENCIA

TÍTULO I. DEBIDO PROCESO, PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITUDES Y RECLAMOS

Definiciones

Amonestación verbal: Llamada de atención por parte del profesor que conoce la situación o se entera de ella. El o la estudiante cumplirá con un trabajo formativo teórico práctico acorde con la situación, al criterio del docente conocedor del caso.

Amonestación escrita: Llamado de atención por parte del profesor que conoce la situación o se entera de ella, si el o la estudiante reincide en sus comportamientos y no cumple con los compromisos acordados será consignado en el anecdotario del estudiante.

Citación a padres de familia: Realizada por el profesor correspondiente, en la cual se le informa la dificultad o situación presentada firmando un compromiso en el anecdotario del o la estudiante, dando informe de esta a su Coordinador

Las situaciones deben ser atendidas y resueltas por el docente de aula o director de grupo.

Remisión a Coordinación: Consiste en enviar al o la estudiante a la coordinación correspondiente, ya sea por falta de convivencia o bajo rendimiento académico.

Citación a padres, madres de familia o acudientes a coordinación: Firma de compromiso que hace el o la estudiante frente a sí mismo, a sus padres, a los coordinadores y al profesor titular del curso.

Acción pedagógica: Realizada por el profesor y/o coordinador correspondiente, en la cual se solicitará a los o las estudiantes cumplan con el desarrollo de una actividad o acción pedagógica coherente con la falta cometida, la cual debe ser reportada al padre de familia, acudiente o cuidador.

Artículo 49. Debido proceso

En todos los procesos de formación se garantizarán los derechos fundamentales y constitucionales del debido proceso según el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 29 de la Constitución Política y artículo 26 del Código de la Infancia y la Adolescencia, que hacen referencia a:

El debido proceso se aplicará en todos los protocolos de atención a las situaciones, medidas y acciones pedagógicas a que dé lugar cualquier situación que afecte la convivencia escolar.

Principios del debido proceso

1. Todo miembro de la comunidad educativa tendrá derecho a ser escuchado y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.
2. Todo miembro de la comunidad educativa tendrá derecho a presentar pruebas en su defensa y a que sean valoradas.
3. Todo miembro de la comunidad educativa se presume inocente mientras no se la haya comprobado su responsabilidad.
4. Todo miembro de la comunidad educativa tiene derecho a la defensa
5. Todo miembro de la comunidad educativa tiene derecho a presentar recursos que los amparen contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución, por la ley y por el presente Pacto de convivencia

Procedimientos y términos

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción;
2. La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias;
3. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;
4. La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;
5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente;
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y
7. La posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

Artículo 50. Procedimiento para solicitudes y reclamos respecto a los recursos de

reposición o apelación.

1. Cuando se solicite el estudio de una sanción por alguna instancia, los padres de familia deberán hacerlo por escrito, estableciendo el motivo, las razones y la justificación de su solicitud. Ésta será presentada directamente ante la rectoría del plantel educativo.
2. Toda decisión tomada debe ir acompañada de un informe escrito utilizando los formatos preestablecidos que puede ser realizado en un acta o dentro del anecdotario u observador del estudiante, con la firma de los participantes en el estudio del caso, siguiendo el debido proceso.
3. Todos los estudiantes tienen el derecho de defensa, al igual que los padres, debiéndose hacer por medio escrito y ante la instancia que corresponda en el tiempo que se establece en el presente Pacto de Convivencia.

Artículo 51. De los procesos pedagógicos de formación

Son las acciones dirigidas a analizar, cuestionar y sintetizar las situaciones y actitudes que van en contra de la aplicación del Pacto de Convivencia, para transformar estas acciones en beneficio del ser y de la comunidad en general, estas acciones son continuas, mientras haya vinculación con la institución, en tanto antes que sancionatorio, este Pacto de convivencia pretende ser formativo.

Artículo 52. Acciones pedagógicas formativas sugeridas

Además de los procesos de formación definidos en el presente Pacto de Convivencia, los docentes o coordinadores podrán hacer uso de las siguientes acciones pedagógicas para ayudar a la transformación de los comportamientos no adecuados.

1. Responsabilizarse de realizar las actividades pedagógicas desarrolladas durante su ausencia a clase.
2. Solicitar al o la estudiante la presentación de un escrito en el que argumente la importancia de convivir en comunidad evidenciando las competencias ciudadanas.
3. Participar en la elaboración de materiales didácticos que apoyen el manejo pedagógico de las clases en las que incurra en las situaciones y se promuevan los valores de convivencia escolar.
4. Citar a los padres de familia o acudientes a talleres con orientación o a la escuela de padres para recibir herramientas sobre el manejo del seguimiento escolar.
5. Participar en la prestación de labor social en áreas comunes de la institución, que beneficien a la comunidad educativa

Artículo 53. Procesos pedagógicos para el cuidado de bienes, muebles y enseres del aula y la institución, en caso de daños.

Se deberá garantizar:

1. Claridad en la circunstancia o hecho a evaluar.
2. Identificación de la falta.
3. Estudio de las circunstancias e incidencia de la situación.
4. Aplicación de los procedimientos y mecanismos siguiendo siempre el debido proceso.
5. Firma del documento, según el proceso en que se encuentra el o la estudiante.

PARÁGRAFO 1:

El docente que conoce la situación, hará la averiguación preliminar para determinar los posibles responsables del hecho y levantará un acta de dicha indagación informará al director de grupo y al coordinador quien citará al padre o acudiente para que conozca la situación y asuma la reposición o arreglo del bien o enseres.

PARÁGRAFO 2:

Si el padre o acudiente no asiste a la citación o asistiendo no acepta responder por el daño, estando demostrada la responsabilidad de su hijo o acudido se remite con copia de lo actuado del caso al comité de convivencia. Si en la instancia del comité de convivencia no se llega a solución de la situación, éste remitirá el caso con copia de lo actuado al Consejo Directivo para que determine la acción correspondiente. Si se reincide en ocasionar otro daño, se remite directamente al Consejo Directivo, previa investigación preliminar por el docente que tuvo conocimiento del hecho levantando acta que es enviada al Consejo Directivo.

TÍTULO II: PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CONFLICTOS

Artículo 54. Conducto regular

Para el estudio de situaciones de convivencia social es necesario seguir los conductos y procedimientos con el fin de generar estrategias y llegar a la toma de decisiones guardando el debido proceso.

Instancias del conducto regular

1. El docente que conoce, en primera instancia el incidente.
2. El director de grupo.
3. El Coordinador.
4. Comité de Convivencia
5. El Rector.
6. El Consejo Directivo

PARÁGRAFO:

En cada una de las instancias de este conducto regular debe haber diálogo, reflexión, conciliación, concertación y compromiso. El proceso debe quedar consignado por escrito y firmado por el estudiante, el docente y el padre de familia o acudiente. En caso de que alguno se niegue a firmar, se dejará constancia con la participación de dos (02) testigos se registrará la negativa a firmar, aceptándose como firmada y válida.

Artículo 55. Procedimientos generales (Faltas)

1. Las faltas leves deben resolverse a través del diálogo y el compromiso entre el docente y el o la estudiante o los y las estudiantes implicados, con soporte por escrito.
2. En caso de faltas graves quien se entere de ellas, debe llevarlas ante la instancia según el conducto regular y le seguirá el debido proceso correspondiente, siempre por escrito.
3. En caso de faltas gravísimas, serán remitidas al Comité de Convivencia Escolar, habiendo agotado el debido proceso. Este estamento definirá la ruta de atención con el organismo o entidad de control
4. Las diferentes instancias pueden acudir a la Orientación Escolar si el caso así lo amerita, con el fin de recibir una valoración e implementación de estrategias frente a la situación que se esté presentando.
5. El Comité de Convivencia Escolar, el Rector o el Coordinador pueden intervenir en cualquier momento, si el caso lo requiere.
6. El Consejo Directivo, como instancia máxima de decisión conocerá y determinará de manera particular en aquellos casos que sean considerados como gravísimos y que ameriten la aplicación de la exclusión al estudiante, previo cumplimiento del debido proceso.

Artículo 56. Ausencias, evasiones o fugas

1. Cuando el o la estudiante falte al plantel el padre de familia, acudiente o cuidador, debe acercarse a la coordinación para justificar la ausencia. En caso de incapacidad médica, se debe enviar el documento con firma y sello del médico, junto con una nota firmada.
2. Las excusas deben ser presentadas por escrito, con firma, número de cédula y teléfono del padre de familia o acudiente, a más tardar los tres (03) siguientes de la ausencia, para tener derecho a presentar los trabajos y evaluaciones correspondientes.
3. Si la o el estudiante falta al plantel sin excusa correspondiente o se evade de clases sin ingresar a la institución, los padres de familia, serán los primeros respondientes y, en todos los casos, LA INSTITUCIÓN SE EXONERA Y EXIME DE TODAS LAS ACCIONES Y SUS POSIBLES CONSECUENCIAS POR LOS HECHOS, ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE EL ESTUDIANTE REALICE EN DICHA AUSENCIA, TODA VEZ QUE NO INGRESÓ A LA INSTITUCIÓN.
4. Las ausencias injustificadas no dan derecho a presentar los trabajos y evaluaciones del día de la ausencia, a partir de la tercera ausencia injustificada se inicia el debido proceso y el docente del área o asignatura debe informar de la ausencia injustificada del estudiante al director de grupo, quien reportará al coordinador respectivo. El Comité de Ausentismo realizará el seguimiento de estos casos
5. Si el estudiante se evade de las instalaciones de la institución de manera ilícita o sin el respectivo permiso o autorización de los padres o acudientes, éstos serán los primeros respondientes y en todos los casos LA INSTITUCIÓN SE EXONERA Y EXIME DE TODAS LAS ACCIONES Y SUS POSIBLES CONSECUENCIAS POR LOS HECHOS, ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE EL ESTUDIANTE REALICE, POR CUANTO SE EVADE DE MANERA ILÍCITA Y SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN, RENUNCIANDO ASÍ A SU DEBIDO PROCESO, POR CUANTO INFRINGE DE MANERA GRAVE LA NORMA DE PRESENCIA ACTIVA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN.
6. Para que el estudiante pueda ausentarse del plantel en horas de clase los padres deben informar por escrito. El coordinador debe autorizar dicha salida e informar al docente para registrar la novedad en la plataforma definida para ello.

Artículo 57. Retardos

Cuando el estudiante sume tres (03) retardos al plantel este realizará un compromiso por escrito ante la coordinación y será firmado por el padre de familia. Previamente, en el primer y segundo

retardo al estudiante se le debe haber hecho un llamado de atención verbal. Al reincidir en la falta, completando cinco (05) retardos se citará al padre de familia por parte del coordinador y se firmará un compromiso con registro en el anecdotario.

PARÁGRAFO:

El o la estudiante que llegue tarde sin justificación alguna, pierde su derecho a presentar las evaluaciones y trabajos correspondientes al tiempo en que esté ausente, asumiendo las respectivas consecuencias de su falta.

Artículo 58. Faltas

Son las acciones que por acción, omisión o por fallo, contravienen los ideales propios de la institución o transgreden la normativa presente o legal pertinente, alejando al o la estudiante de la imagen de ejemplo de testimonio irreprochable en los principios, deberes y normas, que rigen nuestra institución, incluyendo los de ley, expresados en el presente Pacto de Convivencia.

La Disciplina es necesaria y es buena, más que ser represiva debe ser de carácter disuasivo, correctivo, y en algunos casos necesarios será reeducativa. Esto para dar estricto cumplimiento al artículo 43 en su numeral 6 de la Ley 1098/2006 de Infancia y Adolescencia. La disciplina fomenta hábitos de responsabilidad, actividad, trabajo, honestidad y una sólida educación para la libertad, el respeto y las buenas costumbres, además promueve un ambiente justo, equilibrado y sano para la formación y la educación a todo nivel, ayudando a brindar una educación pertinente y de calidad. Véase, artículo 42 numeral 2 de Ley 1098/2006 de infancia y adolescencia, Ley 1620/2013 artículo 40

PARÁGRAFO 1:

Tipos de faltas:

Las sanciones se basarán para el presente Pacto, dando estricto cumplimiento al **artículo 44 numeral 6, de la Ley de la Infancia y la Adolescencia, 1098 de 2006**, que determina que las sanciones disciplinarias se contemplan como:

a. Disuasivas:

Son aquellas que permiten a partir del análisis crítico, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo, hecho o situación que afecte su desempeño académico, personal y de convivencia.

b. Correctivas:

Son aquellas que garantizan la corrección, reparación o restauración de derechos de las y los estudiantes involucrados en las situaciones o faltas al Pacto de convivencia

c. Reeducativas:

Son aquellas que posibilitan las condiciones para que las y los estudiantes, sean educados nuevamente en torno a las situaciones que afectan no solo el desempeño académico, personal y social, sino, a los demás miembros de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 2:

Para el presente Pacto de Convivencia de la institución educativa, se acuerda adoptar los siguientes conceptos:

- a. Disciplina:** Es el ajuste del comportamiento en actitudes, acciones, comportamientos y palabras del estudiante en respuesta a las normas establecidas por la sociedad y la convivencia institucional, para este caso, soportada en la Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de noviembre de 2006, la Ley de Educación General y las normas espirituales y principios éticos de la institución.
- b. Conducta:** Es el ajuste del comportamiento integral y social del individuo, frente a los principios que rigen la convivencia humana y social de acuerdo con los parámetros que rigen la sociedad y el manual de convivencia escolar.

TÍTULO III. MECANISMOS O ESTRATEGIAS PARA PREVENIR EL ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR ESTIPULADO EN LA LEY 1620 DE 2013

Artículo 59. Ruta de atención integral para la convivencia escolar y socialización de las rutas a la comunidad educativa

La Ruta de Atención Integral tendrá cuatro componentes: **Promoción, prevención, atención y seguimiento**

I. Estrategias del componente de promoción

- a. Fortalecer la sana convivencia en el grupo familiar a través de la realización de talleres periódicos a los padres de familia, liderados desde el proyecto de escuela de padres
- b. Generar espacios de reflexión con los estudiantes realizando misas periódicas.
- c. Realizar talleres de acompañamiento psicológico apoyados por la orientación escolar y en convenio con entidades externas.

- d. Al inicio del año escolar se generará un diálogo reflexivo mediante dirección de grupo, sobre la importancia de la sana convivencia, competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Estrategias del componente de prevención

- a. Lograr la apropiación del Pacto de Convivencia a través de direcciones de grupo programadas periódicamente
- b. Generar espacios de reflexión en los y las estudiantes sobre el buen uso de las redes sociales, que permita prevenir el matoneo cibernético
- c. Lograr la apropiación del Pacto de Convivencia a través de talleres prácticos con docentes y directivos del plantel, lo que permite fortalecer la formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar
- d. Transversalizar el Pacto de Convivencia con todas las áreas del plan de estudios.

3. Estrategias del componente de atención

- a. La junta de aula, actuará como comité conciliador, como primer instancia, ante los casos de convivencia escolar
- b. Diseñar y ejecutar actividades formativas y pedagógicas con la intervención del equipo de apoyo institucional de la institución con estudiantes agresores ya detectados.
- c. Focalizar los casos de violencia escolar y realizar intervenciones de sensibilización con las familias lideradas por el equipo de apoyo institucional.
- d. Lograr la apropiación de la ruta integral de atención, a través, de talleres prácticos, liderados por el equipo de apoyo institucional, que permita garantizar la asistencia al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia, acudiente o cuidador, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

4. Estrategias del componente de seguimiento

- a. Cada estamento deberá hacer seguimiento a los casos que desde su competencia dirija, para ello dejará constancia escrita en los formatos institucionales que considere.

TÍTULO IV. CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE

CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 60. Conformación

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. El Rector, quien lo preside.
2. El Personero Estudiantil.
3. El Orientador Escolar de la Institución.
4. Un Coordinador.
5. El presidente del Consejo de Padres de Familia.
6. El presidente del Consejo Estudiantil.
7. Un docente (que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar).

PARÁGRAFO:

El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información

Artículo 61.

Elección de representantes al Comité de convivencia escolar

La elección de los Representantes al Comité de Convivencia Escolar se establece a partir de la conformación del Gobierno Escolar:

1. El Personero estudiantil y el Presidente del Consejo de Estudiantes serán elegidos por votación, por sus compañeros como lo señala el Pacto de Convivencia en el capítulo de gobierno escolar.
2. El docente será elegido mediante votación por mayoría simple al principio del año lectivo escolar, al tiempo que el gobierno escolar.
3. El representante de los coordinadores será nombrado entre sus miembros en la primera reunión del Equipo Directivo al principio del año lectivo escolar.
4. El presidente del Consejo de Padres de Familia será elegido en votación por parte de los padres de familia en asamblea.
5. Los demás miembros hacen parte del Comité a partir de su nombramiento en el cargo ejercido.

Artículo 62. Periodo de permanencia

El Comité de Convivencia Escolar tendrá vigencia por el año lectivo para el cual fue escogido.

Artículo 63. Funcionamiento

Son funciones del Comité de Convivencia Escolar, las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre docentes, entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la institución educativa a las estrategias, programas y actividades sobre el tema de convivencia escolar, que se desarrollen en diferentes entidades.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar por solicitud o de oficio. El o la estudiante estará acompañado por el acudiente.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, frente a situaciones de conflicto específicas, frente a las conductas de alto riesgo de violencia o de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, que NO pueden ser resueltos por este comité porque trascienden del ámbito escolar y revisten características de una conducta punible.
6. Liderar el desarrollo de estrategias de formación e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

TÍTULO V. DESCRIPCIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III DE ACUERDO CON LA LEY 1620.

Artículo 64. Protocolos

Son los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este procedimiento explica cómo poner las quejas o informaciones, garantiza el derecho a la intimidad y a la confidencialidad protegiendo a quien informa, establece alternativas de solución y mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa; igualmente

establece las consecuencias que se deben asumir y el seguimiento al protocolo y mantiene al alcance los números telefónicos de las instituciones alternativas. Teniendo en cuenta que la clasificación de las situaciones se da en **Tipo I, Tipo II y Tipo III**, según la acción, se establece el siguiente protocolo para cada una de estas:

1. Poner en conocimiento los hechos por parte de los involucrados.
2. Hacer uso del debido proceso.
3. Informar de los hechos a los padres de familia o acudientes de las dos partes (víctima y generadores).
4. Buscar alternativas de solución frente a los hechos presentados, buscando la conciliación, garantizando el debido proceso y el respeto a los derechos.
5. Garantizar la atención integral e inmediata y el seguimiento a cada caso.
6. Realizar la reparación de los daños.
7. Dejar constancia en el formato de convivencia y acta de los acuerdos o soluciones.
8. Los protocolos estarán enmarcados en el debido proceso

Artículo 65. Finalidad de los protocolos

Finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, dentro la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se protege a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales

y Reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales y la ley.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal o departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Artículo 66. Criterios para la clasificación de las situaciones

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos teniendo en cuenta la ley 1620 de 2013 y los siguientes criterios:

1. El grado de culpabilidad o intencionalidad.
2. La naturaleza y cuantía del daño producido.
3. El grado de perturbación ocasionado.
4. La edad y el grado escolar de los responsables.
5. Los motivos que determinaron el comportamiento.
6. La concurrencia y/o reincidencia en situaciones.

Artículo 67. Situaciones tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al

cuerpo o a la salud. Asumiéndose para este Pacto de Convivencia como faltas leves.

PARÁGRAFO:

Para la clasificación de la situación se tendrán en cuenta los siguientes criterios (Guía pedagógica de atención integral para la convivencia escolar).

- a. Es un conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el tipo II y III.
- b. Es una situación esporádica que no generó daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relaciones esporádicas, con o sin contenido sexual.
- c. Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

Para la institución, serán consideradas como situaciones tipo I

1. Llegar tarde sin justificación a cualquier actividad programada por la institución.
2. Faltar a las actividades académicas asignadas sin causa debidamente justificada.
3. Portar inadecuadamente el uniforme.
4. Fuga o evasión de clases o de actividades institucionales.
5. Incumplir con sus compromisos académicos.
6. Perturbar o irrespetar el normal desarrollo de las actividades académicas, culturales, deportivas o cívicas, dentro o fuera de la institución.
7. Realizar acciones que afecten el buen nombre de la institución cuando se esté en representación de ella.
8. Ridiculizar a las demás personas por sus faltas, características o condición social (apodos, letreros o expresiones corporales insultantes)
9. Descuidar el aseo o presentación personal.
10. Actuar o asumir actitudes y expresiones que atenten contra la sana convivencia y el desarrollo del programa educativo.
11. Permanecer en lugares diferentes a los que le corresponde de acuerdo con las actividades programadas.

12. Usar inadecuadamente los diferentes espacios como baños, aulas o elementos como muros y puertas, entre otros.
13. Realizar actividades diferentes a la clase que se está desarrollando.
14. Hacer mal uso de los elementos y recursos de la institución.
15. Presentarse sin los elementos básicos necesarios para el desarrollo de sus labores
16. Porte y uso de material químico contaminante del ambiente.
17. Presentar indisciplina, sabotaje y mal comportamiento en actos de la comunidad educativa.
18. Salir o ingresar sin autorización a la institución.
19. Incumplir con sus deberes académicos sin que medien causas que lo impidan.
20. Adoptar expresiones, posturas inmorales, irrespeto físico o acoso a la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Promover desorden e indisciplina y mal comportamiento en clases.
22. Realizar manifestaciones exageradas de afecto o tener actitudes obscenas o exhibicionistas en sus relaciones interpersonales.
23. Interrumpir los procesos académicos de los compañeros retirándolos de clase sin autorización.
24. Salir o entrar al colegio por sitios diferentes a las puertas destinadas para ello.
25. Comprar, recibir o entregar comestibles u otros artículos a través de la reja durante su permanencia en la institución.
26. Propiciar cualquier tipo de conflicto que atente contra la sana convivencia.
27. Retirarse de la institución injustificadamente sin cumplir con el aseo del aula asignado.
28. El ocultamiento y silencio a las citaciones de padres de familia o acudientes cuando los mismos sean requeridos por la institución.
29. Dar mal uso al servicio de alimentación escolar.

PARÁGRAFO:

Para las situaciones tipo I, una vez agotado el debido proceso, se aplicarán las acciones pedagógicas establecidas en el artículo 53 de este Pacto de convivencia.

Artículo 68. Situaciones tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revisten las características de la comisión de un delito y serán asumidas

para este Pacto de convivencia como faltas graves.

Estas situaciones deben cumplir las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

PARÁGRAFO:

Para la clasificación de la situación se tendrán en cuenta los siguientes criterios (Guía pedagógica de atención integral para la convivencia escolar):

- a. No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito.
- b. Es una situación de acoso escolar (bullying).
- c. Es una situación de ciberacoso escolar (cyberbullying).
- d. Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
- e. La situación no reviste las características de un delito.
- f. Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.

Para la institución se definen como tipo II:

1. Reincidir en situaciones tipo I.
2. Involucrarse en acciones que atenten contra la moral y la ética ciudadana, afectando la imagen de la institución, por cualquier medio.
3. Realizar actos que afecten la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, por cualquier medio.
4. Persistir en el bajo rendimiento académico por negligencia.
5. Cometer fraude en el desarrollo de las actividades académicas, por cualquier medio.
6. Dar falso testimonio en procesos escolares.
7. Tener actitudes negativas que influyan en contra de la armonía y bienestar de la

comunidad educativa

8. Asumir conductas de acoso escolar (bullying).
9. Consumir sustancias alucinógenas, psicoactivas o alcohólicas (incluye cigarrillos, cigarrillos electrónicos, sustancias médicas no prescritas, entre otros) dentro o alrededor de la institución o mientras porte el uniforme.
10. Portar armas no letales.
11. Ejercer actuaciones de ciberacoso escolar (ciberbullying).
12. Difundir información no autorizada a través de internet haciendo uso del buen nombre de la institución.
13. Fomentar o participar en ausencias y evasiones de actividades institucionales en forma grupal.
14. Practicar juegos que generen riesgo para la salud física o mental para el estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Utilizar apodos, realizar juegos bruscos, usar vocabulario soez, hacer burlas, irrespetar y maltratar a cualquier miembro de la comunidad educativa que afecten la integridad física, psicológica o moral, dentro o fuera de la institución.
16. Incumplir repetidamente los procesos de nivelación en las diferentes asignaturas.
17. Efectuar ventas de cualquier índole, recolectar dinero con rifas, fiestas u otros eventos para beneficio propio o grupal.
18. Escribir letreros, realizar dibujos e insultos contra compañeros, profesores u otras personas de la comunidad educativa.
19. Encubrir actos que atentan contra la convivencia escolar o solidarizarse con los mismos.
20. Dañar o destruir los bienes y enseres de la institución.
21. Recibir visitas de particulares en horas de clase y descanso sin el debido permiso o autorización de las directivas del plantel.
22. Presentarse a la institución o a cualquier actividad programada en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o fármaco dependientes.
23. Irrespetar, hacer burlas o difamar a los compañeros que hacen parte de la comunidad diversa (enfoque diferencial)
24. Aprovecharse de la condición de discapacidad o riesgo psicosocial para beneficio propio.
25. Fuga de la institución.
26. Incurrir en procesos de ventas y compras de productos y servicios dentro de la institución educativa.

Artículo 69. Situaciones tipo III.

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente. Para este Pacto se asumen como faltas gravísimas.

PARÁGRAFO 1:

Para la clasificación de la situación se tendrán en cuenta los siguientes criterios (Guía pedagógica de atención integral para la convivencia escolar). La situación constituye un delito establecido por la ley penal colombiana vigente, algunos ejemplos de ellos se mencionan a continuación:

- a. Homicidio.
- b. Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).
- c. Acoso sexual.
- d. Pornografía con personas menores de 18 años.
- e. Extorsión.
- f. Secuestro.

Para la institución se definen como tipo III:

1. Reiteración de faltas tipo II.
2. Suplantar la identidad de otra persona por cualquier medio o incitar a otra a hacerlo.
3. Adulterar, falsificar o hacer uso fraudulento de documentos públicos o privados.
4. Adulterar información en las plataformas institucionales.
5. Comercializar bebidas alcohólicas.
6. Comercializar todo tipo de armas
7. Portar armas letales.
8. Comercializar sustancias alucinógenas o fármaco dependientes.
9. Intimidar, amenazar, sobornar o agredir física, verbal o virtualmente a miembros de la comunidad educativa.
10. Escribir letreros de carácter obsceno que lesionen la moral o dignidad de las personas, en paredes, muebles u otros lugares dentro o fuera del establecimiento.
11. Encender fuego, quema de pólvora o detonantes dentro del establecimiento.

12. Hacer actos de corrupción de menores, proxenetismo o inducción a la prostitución, a la drogadicción, al robo, o a la realización de cualquier acto que atente contra la moral y la integridad física.
13. Formar parte de grupos que promuevan la violencia, delincuencia, prostitución, suicidio, homicidio y cualquier tipo de maltrato dentro o fuera de la institución.
14. Portar o divulgar material pornográfico teniendo en cuenta las disposiciones legales tipificadas para este fin en el código de la infancia y la adolescencia.
15. Realizar manifestaciones abusivas de tipo sexual que causen escándalo, daño físico o psicológico.
16. Ejecutar soborno o extorsión a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Hurto
18. Toda conducta tipificada como delito dentro de la Ley de Infancia y Adolescencia y el Código Penal vigentes.
19. Comentarios, opiniones o aseveraciones que involucren a la institución como tal o a miembros de la misma y que rompan el derecho constitucional al buen nombre, a la intimidad, y a la integridad. Serán susceptibles de procesos disciplinarios institucionales, sanciones con expulsión o por autoridad externa competente. Sentencia de la Corte Constitucional T-240 de Junio 26 del 2018.

PARÁGRAFO 2:

Para las situaciones tipo II y III, una vez agotado el debido proceso, se aplicarán las acciones correctivas establecidas en el artículo 71 de este Pacto de convivencia.

PARÁGRAFO 3:

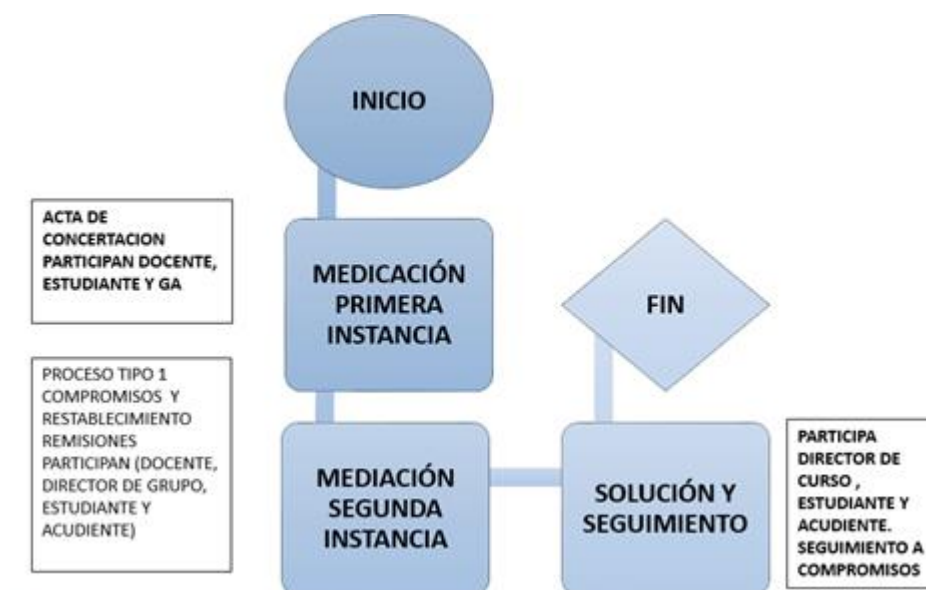
Cualquier estudiante que, en representación de la institución, que porte el uniforme o algún distintivo institucional y cometa una falta, deberá asumir las consecuencias propias de esta tipología.

Artículo 70. Protocolos para la atención a las situaciones tipo I, II y III

I. Protocolo para la atención de situaciones tipo I. Procedimiento

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en la Ley 1620.



2. Protocolo para la atención de situaciones tipo II. Procedimiento

- a. Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
- b. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se deja constancia de dicha actuación
- c. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación.
- d. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.

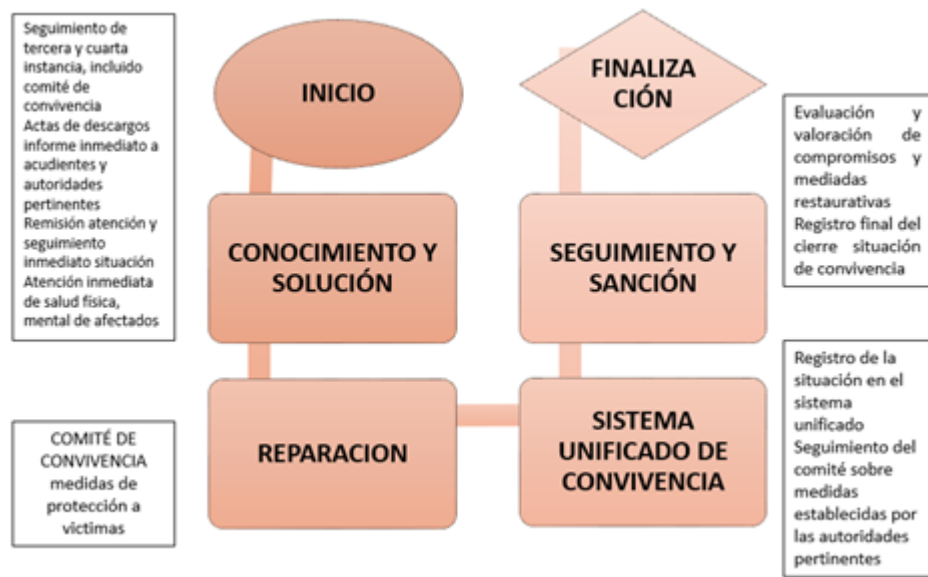
- e. Informar inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se deja constancia de la actuación.
- f. Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantendrá confidencial.
- g. Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- h. Definir las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
- i. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
- j. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudirá al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
- k. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de la situación y su manejo.
- l. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



PARÁGRAFO:

Cuando un estudiante presente acumulación de situaciones tipo dos será el coordinador quien determine si remite o no al comité de convivencia.

3. Protocolo para la atención de situaciones tipo III. Procedimiento



- Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados.
- Informar, de manera inmediata, la situación a los padres, madres, acudientes o representantes legales de los, las estudiantes, (dejar constancia).
- Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia, otra autoridad local existente, (dejar constancia).
- Convocatoria a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar y ponerlos en conocimiento de la situación, (dejar constancia).
- Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, (dejar constancia).
- Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, (dejar constancia).
- Hacer seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que

asuma el conocimiento del caso y del comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo, (dejar constancia).

PARÁGRAFO 1:

Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

PARÁGRAFO 2:

Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité de Convivencia Escolar deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

4. Circunstancias de atenuación de la falta:

En el momento de presentada una falta, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias que permitirán atenuar la naturaleza de la misma y realizar un procedimiento más preciso de acuerdo a cada situación:

1. El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta o la confesión antes de empezar un proceso investigativo.
2. La edad del infractor y, por ende, su grado de madurez psicológica.
3. La intencionalidad comprobada.
4. El buen comportamiento precedente.
5. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
6. El encontrarse bajo afectación psicológica comprobada bajo el compromiso de realizar un proceso de intervención profesional con entidad externa.
7. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien que presente mayor edad.

8. Intentar resarcir o compensar el daño causado antes de iniciar el proceso disciplinario.

5. Circunstancias agravantes.

Se consideran circunstancias que pueden agravar las posibles situaciones presentadas las siguientes:

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. Mentir en su versión libre para atenuar la falta.
4. Reaccionar de manera irrespetuosa al ser acusado de cometer una falta.
5. Haber actuado con pleno conocimiento de los efectos.
6. Involucrar a personas que no tuvieron nada que ver con el hecho.
7. Presionar a compañeros para tener cómplices.
8. No admitir la responsabilidad o atribuírsele a otras personas.
9. El efecto perturbador que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
10. Aprovecharse de las condiciones de indefensión de otras personas para cometer la falta
11. El haber planeado la falta o tener complicidad de otras personas.

Artículo 71. Acciones correctivas

Las situaciones tipo II y III, de acuerdo con la tipificación de la falta y agotado el debido proceso, deberán ser analizados por las autoridades competentes y se podrán efectuar las siguientes acciones correctivas:

1. Remisión a entidades competentes

Dar a conocer el caso a las autoridades competentes externas cuando la naturaleza de la falta así lo amerite, teniendo en cuenta los protocolos necesarios para ello.

De acuerdo con la reglamentación del decreto 1965 de 2013, el Rector es la persona que deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

2. Suspensión

Dada la incidencia, la gravedad de la falta o el incumplimiento de deberes, el comité de convivencia analizará los documentos que sustentan la misma y citará al padre de familia o acudiente en los tres (3) días siguientes de haberlo recibido. Un delegado del comité dialogará con ellos, se notificará la suspensión hasta por tres días (ST- 519/92 de la corte constitucional). Este

hecho se consignará en el anecdotario con las firmas del padre, el estudiante, y el Rector. Durante dicha sanción el estudiante pierde los derechos académicos de las actividades realizadas durante este tiempo.

3. Matrícula en observación

Al presentarse una nueva falta por parte del estudiante, el comité de convivencia a través del rector notificará a éste y al padre de familia o acudiente, que su matrícula queda EN OBSERVACIÓN; lo que implica que con una nueva falta, el educando se excluirá definitivamente de la Institución (ST- 402/92, ST- 519/92 de la Corte Constitucional). La Rectoría de la institución citará al padre o acudiente para que junto con el estudiante y mediante resolución rectoral, se les informe de dicha decisión.

3.1 Cuando los padres de familia, acudientes o cuidadores no asistan a 3 o más talleres de Escuela de padres sin excusa justificada, la matrícula de su hijo quedará en observancia para el año siguiente.

4. Pérdida de cupo.

5. Exclusión

Es el retiro definitivo de la institución y será decidido por el Consejo Directivo, previo concepto del Comité de convivencia; por repetición de faltas graves o por parte del estudiante o por la incurrencia de una falta gravísima, o por actitudes de difamación, escándalo público, violación de domicilio, maltrato y ultraje de hecho o de palabra de un padre de familia o acudiente hacia la persona, bienes y familia de cualquier miembro de la comunidad educativa (Artículo 96 de la ley 115 de 1994, ST- 402/92, ST- 519/92 de la corte constitucional). La Rectoría de la institución citará al padre o acudiente para que junto con el estudiante y mediante resolución del Consejo Directivo, se les informe de dicha decisión retirando inmediatamente al estudiante de la institución.

PARÁGRAFO:

Las decisiones tomadas por el Consejo Directivo o por rectoría podrán ser impugnadas por el representante legal del estudiante, interponiendo recursos, ya sea de reposición o de apelación, para lo cual dispondrá de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la sanción.

Artículo 72. Notificaciones

Las notificaciones de las decisiones tomadas por el comité de convivencia, el consejo directivo o

la rectoría podrán darse de las siguientes maneras:

1. **Notificación personal:** dada de manera escrita con información detallada sobre la decisión adoptada, así como los recursos a que tiene lugar la misma, a través de resolución y con copia al representante legal.
2. **Por aviso:** Al no ser localizado el representante legal, se remitirá una comunicación pública en la cual se cita a recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. De no presentarse, se enviará dicha notificación a través de correo certificado al domicilio que contenga la ficha de matrícula.

TÍTULO VI. SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 73. Socialización de la ruta de atención

Al inicio del año, se socializará la ruta de atención por parte de la orientación escolar a los docentes y directivos docentes quienes, a través de las reuniones de padres y direcciones de grupo, darán a conocer la misma a padres de familia y estudiantes a fin de agilizar procesos en caso de ocurrencia de hechos que ameriten la activación de la ruta de atención.

Artículo 74. Socialización del Pacto de convivencia

El Pacto de Convivencia permanecerá publicado y actualizado en la página web institucional. De acuerdo con las necesidades será resignificado y la socialización se hará dentro del primer mes del calendario escolar, a través de direcciones de grupo y de reuniones de padres de familia, en las que se profundizará los deberes y derechos de estos estamentos, las rutas de atención y las tipologías de las faltas.

TÍTULO VII. IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 75. Plan de Convivencia Anual

La ENSQ expresa la necesidad de favorecer la convivencia y adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, y el cumplimiento de sus deberes, con el fin de impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia en el centro educativo. Para desarrollar esta actividad preventiva manifiesta la

necesidad de:

1. Elaborar un plan anual de Convivencia Escolar que contemple la identificación y el seguimiento a las posibles situaciones que afectan la convivencia escolar
2. Potenciar la comunicación constante y directa del profesorado, particularmente de los profesores con los padres y/o de los alumnos.

PARÁGRAFO 1:

El plan de convivencia escolar considerará los siguientes aspectos:

a. La situación actual de la convivencia:

Identificar los conflictos que se producen con más frecuencia y analizar sus causas, las personas que están implicadas en ellos, la forma en que inciden en la convivencia.

b. Las respuestas que el centro educativo da a estas situaciones:

Identificar la implicación del profesorado, de los estudiantes y de las familias, y las soluciones dadas por el plantel.

c. Las relaciones con las familias y los servicios externos:

Asociación de madres y padres de alumnos, servicios sociales, centro de salud, entre otros.

d. Las experiencias y trabajos previos desarrollados en relación con la convivencia en la institución.

e. Las características de la comunidad educativa y del contexto: Ubicación, estudiantes, equipo docente, espacios, entre otros.

f. Las necesidades de formación y recursos necesarios.

PARÁGRAFO 2:

El plan de convivencia escolar se diseña acorde con las condiciones del contexto y adaptado a las características institucionales que tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Procedimiento para la elaboración, difusión y apropiación de las normas de convivencia de la institución
2. Realización de actividades específicas para el aprendizaje y práctica de comportamientos pro sociales de los estudiantes
3. Desarrollo de habilidades para la convivencia escolar, familiar y social y procedimientos generales para la resolución de conflictos
4. Actuaciones ante las situaciones de acoso entre escolares

5. Actuaciones ante las situaciones de conductas disruptivas

Artículo 76. Directorio telefónico ruta de atención integral

La institución educativa contará con un directorio telefónico de los diferentes órganos o entidades competentes, el cual se fijará en las oficinas de coordinación, orientación y secretaría.

**TÍTULO VIII. ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN
CORRESPONSABILIDAD CON OTRAS INSTITUCIONES O
ENTIDADES**

Artículo 77. Estrategias de comunicación

Se tendrán en cuenta las siguientes acciones de comunicación que buscan brindar apoyo y medidas de protección a las víctimas, asignando a su vez responsabilidades a los miembros de la comunidad educativa:

VÍCTIMA	MEDIDAS	RESPONSABLE
	<p>APOYO Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La actuación inmediata es garantizar la seguridad de la víctima, de forma que no se produzcan nuevas agresiones. 2. Se brindará condiciones de seguridad para que comunique lo que pasa. 3. Se tienen cámaras de seguridad en diferentes espacios de la institución 4. Se brinda una tutoría especial de apoyo a cargo de la orientación. 	<p>Rector Comité de Convivencia Escolar</p>

	<p>VIGILANCIA EN ZONAS DE RIESGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN. Importancia de la presencia y acompañamiento de los profesores en el ingreso, descansos, salidas y en todas las actividades internas.</p> <p>ENTREVISTA. La entrevista la realiza en primera instancia los profesores responsables, en segunda instancia por su gravedad con los coordinadores. A través de sus manifestaciones podremos conocer el alcance de la agresión, sus sentimientos y repercusiones.</p> <p>COMUNICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA. Es importante comunicar inmediatamente a los padres de familia y hacerle conocer del hecho, poniendo a su disposición el equipo de apoyo institucional.</p> <p>CAMBIO DE AULA. Solo se realizará como último recurso que acuerde el Comité de convivencia Escolar de acuerdo al reglamento interno y a los informes solicitados al equipo responsable según la gravedad del caso.</p> <p>COMUNICACIÓN A ENTIDADES PÚBLICAS DE PROTECCIÓN DE MENORES. Si se considera que está en cierto peligro la integridad física o emocional del estudiante al ser seriamente amenazado se buscará apoyo a dichas instituciones y serán ellos los únicos encargados</p>	<p>Rector Coordinadores</p> <p>Profesores responsables o coordinador - coordiadora</p> <p>Profesores responsables o equipo de apoyo institucional.</p> <p>Comité de Convivencia Escolar Rector</p> <p>Comité de convivencia escolar Rector</p>
--	--	---

	de recurrir a los organismos de protección de menores de acuerdo a la Ley.	
AGRESOR/ES	<p>FOMENTAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO COMETIDO.</p> <p>Promoviendo la responsabilidad y la reflexión para el reconocimiento de las consecuencias de su acción.</p> <p>Seguimiento psicopedagógico y/o tutorial de manera permanente.</p> <p>ENTREVISTA.</p> <p>La entrevista la realizan los coordinadores responsables.</p> <p>Si son varios los estudiantes se realizan las entrevistas por separado evitando que puedan comunicarse para proceder posteriormente a una intervención grupal.</p> <p>POSIBILIDAD DE LLEGAR A ACUERDOS O CONCILIACIONES.</p> <p>A nivel personal, de mutua voluntad de enmendar lo sucedido.</p> <p>A nivel grupal, presentar disculpas públicamente, reparar el daño u ofensa, realizar campañas sobre la dignidad de la persona, respeto, tolerancia, compañerismo y convivencia, etc.</p> <p>MEDIDAS DISCIPLINARIAS.</p> <p>Comunicar la falta en que ha incurrido en contra de las normas de convivencia y la medida correctiva de suspensión temporal de clases o definitiva a que está sujeto por reglamento interno.</p> <p>Comunicarle igualmente la posibilidad de denuncia, por parte de la víctima, a la fiscalía de menores.</p> <p>CAMBIO DE AULA.</p>	<p>Comité de convivencia Escolar</p> <p>Coordinador Profesores responsables o Comité de Convivencia Escolar</p> <p>Comité de convivencia Escolar</p> <p>Rector</p> <p>Comité de convivencia Escolar</p>

	Si pertenece a la misma aula, que el agredido.	
--	--	--

AULA	<p>INFORMACIÓN AL AULA.</p> <p>Información a los estudiantes y solicitud de colaboración.</p> <p>Describir la situación conflictiva que se haya originado</p> <p>Identificar a víctimas, agresores y espectadores.</p>	Profesores responsables o coordinador
PROFESOR	<p>INFORMACIÓN A LOS PROFESORES.</p> <p>La información a los profesores será de acuerdo a las implicancias de la detección del hecho de acoso escolar en reunión general, por nivel educativo, por grados o por aula.</p> <p>Explicación de las posibles medidas correctivas que se van adoptar.</p>	Coordinadores
PADRES DE FAMILIA	<p>INFORMACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA.</p> <p>Entrevista privada para la información de las medidas adoptadas a realizar de protección en el caso del estudiante víctima y de medidas correctivas en el caso del estudiante agresor.</p> <p>Orientación y establecimiento de compromisos para su colaboración en las medidas adoptadas.</p> <p>En los casos de situación grave en que se haya causado daño a la integridad física, moral o psicológica de la víctima, se informará las posibles acciones legales.</p> <p>En todos los casos, constante apoyo a los padres de familia.</p>	Rector Comité de la Convivencia Escolar
COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	<p>REUNIÓN PARA ESTABLECER ACCIONES Y MEDIDAS.</p> <p>Notificado un caso se procede en primera instancia a los profesores responsables para las averiguaciones respectivas.</p> <p>La información de los profesores responsables proporcionada es analizada y evaluada por el equipo de convivencia escolar para su tratamiento y seguimiento.</p>	Comité de la Convivencia Escolar

Artículo 78. Corresponsabilidad con otras entidades.

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por el Comité de Convivencia Escolar, deberán cumplir con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, que dicta lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la Ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados. En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la policía de vigilancia. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al centro de salud, clínica u hospital más cercano, los cuales en ningún caso podrán abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes. En los municipios donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al defensor y al comisario de familia corresponderá al Inspector de Policía. En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de las autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

PARÁGRAFO 1:

En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007.

PARÁGRAFO 2:

Cuando la autoridad competente evidencie que la situación presentada constituye delito, tendrá en cuenta que si se trata de personas menores de catorce (14) años se aplicará lo establecido en los artículos 142, 143 y concordantes de la Ley 1098 de 2006. Si se trata de personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años, serán sometidos al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de que trata el artículo 139 y la Ley 1098 de 2006. Las personas mayores de 18 años que pertenezcan a los niveles educativos de básica y media, que incurran en conductas constitutivas de presuntos delitos, serán sometidas al sistema penal de adultos, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley.

PARÁGRAFO 3:

Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

En tal sentido, es responsabilidad de la ENSQ, informar a las entidades anteriormente descritas; y demás entidades que le confieran, de manera oportuna, las situaciones que ameriten su intervención, apoyo, acompañamiento o accionar legal.

CAPITULO V. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TÍTULO I MEDIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 79. Estrategias de divulgación

Todas las estrategias de divulgación que se definen desde la el Consejo Directivo pasan por el siguiente proceso:

1. Identificación de la necesidad comunicacional
2. Análisis de la información a difundir
3. Definición del público
4. Especificación de los canales que portarán el mensaje

Artículo 80. Canales de comunicación

La ENSQ, cuenta con los siguientes canales de comunicación, a través de los cuales se ejecutan las estrategias que garantizan la información entre los miembros de la comunidad educativa.

1. Plataforma académica Puntoedu:

Es la plataforma académica en internet en la cual los estudiantes consultan información sobre sus notas académicos y reposan los datos de los anecdotarios. De igual forma, en ella los padres de familia encuentran los reportes académicos sobre sus hijos.

NOTA: Los usuarios de la plataforma son responsables del buen uso de la misma y de la confidencialidad de la contraseña asignada.

2. Circulares impresas:

Es información institucional enviada por medio físico a los hogares de los estudiantes. Su contenido es de carácter informativo. Deben contar con el visto bueno de la rectoría o coordinación antes de ser enviadas.

3. Página oficial en internet

(<http://ensq.edu.co/>): Es la página oficial, muestra información y documentos institucionales que se pueden consultar o descargar en línea, al igual que actividades importantes que se realizan.

4. Correos electrónicos masivos

(normalsupquindio@gmail.com): Es el canal de comunicación a través del cual es enviada electrónicamente información institucional y la agenda semanal

5. Emisora institucional:

Es el proyecto de radio escolar del colegio. Su programación se transmite en los horarios de descanso.

6. Reuniones con padres de familia:

Anualmente el colegio se reúne con los padres de familia en reuniones generales o asambleas, promovidas desde los proyectos pedagógicos y/o áreas. También se realizan reuniones periodo a periodo. De igual forma, el colegio, de manera individual, podrá citar a los padres de familia en distintos momentos del año para compartir con ellos información sobre el rendimiento académico y la formación de los alumnos o podrá convocarlos para ofrecerles capacitaciones.

7. Mensajes de texto (sms) o whatsapp:

En aras de mantener a la comunidad informada de manera inmediata, se empleará plataformas de envío de mensajes instantáneos para hacer llegar información de distinta índole a todos los miembros de la comunidad educativa.

8. Redes sociales:

Se operan las cuentas oficiales de la institución en facebook, en el cual se difunde información sobre eventos y se carga el registro fotográfico de dichos eventos.

PARÁGRAFO 1:

Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa hacer un correcto uso de estos canales de comunicación. Comentarios, opiniones o aseveraciones que involucren a la institución como tal o a miembros de la misma y que rompan el derecho constitucional al buen nombre, a la intimidad, y a la integridad serán susceptibles de procesos disciplinarios institucionales o por autoridad externa competente. Sentencia de la Corte Constitucional T-240 de Junio 26 del 2018 “No se está vulnerando el derecho fundamental a la educación cuando se sanciona con expulsión, previa intervención y análisis del comité de convivencia escolar, a un estudiante por la utilización indebida de redes sociales”.

PARÁGRAFO 2:

La ENSQ, se reserva el derecho de eliminar cualquier comentario u opinión que atente con los derechos anteriormente descritos. De la misma manera, se reserva el derecho a exaltar los comentarios que consideren contribuyen a la construcción y posicionamiento de su imagen institucional.

Será responsabilidad de los miembros de la comunidad educativa mantener actualizado los canales de comunicación en las bases de datos, e informar en cual canal desean que les llegue la información.

TÍTULO II. REGLAS DE USO DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES

Artículo 81. Ingreso a las sedes.

Los padres de familia que desean ingresar deberán mostrar la citación física o hacerlo dentro de los horarios establecidos de atención a padres que reposarán en las respectivas porterías.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES VARIAS

TÍTULO I VIGENCIA

El presente Pacto de Convivencia podrá ser modificado cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad escolar vigente y las leyes que promulgue el Estado Colombiano.

El presente acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Escuela Normal Superior del Quindío de la ciudad de Armenia, XXXXX

NOMBRE Y FIRMA DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON DEL PACTO